

MEMORIA DE LAS RELACIONES ACADÉMICAS DE LA COORDINACIÓN ESPAÑOLA CON LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS RELIGIOSAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GUINEA ECUATORIAL Y LA ASOCIACIÓN DE DE CENTROS CATÓLICOS DE ENSEÑANZA DE GUINEA ECUATORIAL, PARA LAS CONJUNTAS ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS Y DE ENSEÑANZA SUPERIOR

Las relaciones entre la Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas de la UNGE, la Asociación de Centros Católicos de Enseñanza de Guinea Ecuatorial, y el Instituto Superior de Ciencias y Educación de Alicante, se remonta al mes de julio del año 2016, en el que el Dr. D. Fernando Ignacio Ondo y D. Juan Antonio Gallardo Valenzuela celebran una reunión en Madrid (Reino de España), y deciden estudiar la posibilidad de entablar relaciones entre las instituciones a las que representan.

D. Juan Antonio Gallardo Valenzuela recibe la encomienda por parte de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila para la firma de un convenio entre ésta universidad y la Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial, para la realización de actividades académicas conjuntas. El convenio se materializa el 18 de octubre de 2016.

El 13 de octubre de 2017 se firma una adenda al convenio entre la Universidad Católica Santa Teresa de Ávila y la Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial.

Después de varios meses de trabajo y de reuniones entre las partes, el 1 de diciembre de 2016 y el 7 de febrero de 2017 se materializan sendos convenios entre la Asociación de Centros Católicos de Enseñanza de Guinea Ecuatorial (ACCEGE) y el Instituto Superior de Ciencias y Educación (IUSCE), para la organización de cursos de formación para el profesorado de Guinea Ecuatorial, especialmente en las áreas de Religión y Moral Católica y Educación Física; este acuerdo es fundamentado en la Ponencia Conjunta de la ACCEGE y IUSCE, sobre la “Necesidad de la formación de los docentes de Religión y moral católica de Guinea Ecuatorial”. Nace así la Declaración Eclesiástica de Competencia Académica (DECAGE), y los cursos de especialización en distintas áreas de formación. Este es el antecedente de los Cursos de Experto o Especialista Universitario en distintas áreas que se organizarán en el futuro.

En este momento ya puede hablarse de una coordinación española, dirigida por D. Juan Antonio Gallardo Valenzuela y D. Javier Valero García, que se encargaba de organizar las relaciones entre las partes, la recepción de alumnos y matrículas, etc., y una coordinación ecuatoguineana dirigida por el Dr. D. Fernando Ignacio Ondo. Ambas coordinaciones llevaban adelante la organización de todas las actividades académicas.

Pero si hay un logro que cabe destacar es la gestión realizada por el Sr. Gallardo, el Sr. Valero y el P. Fernando Ignacio Ondo, para el convenio de colaboración entre la Universidad Abat Oliba CEU de Barcelona y el Instituto Superior de Ciencias y

Educación. El convenio se firmó el 28 de abril de 2016. Este convenio pondría las bases para para que los estudiantes de Guinea Ecuatorial pudieran participar en el Máster en Estudios Humanísticos y Sociales de la universidad catalana, conducente a los estudios de doctorado. Son varias las promociones de egresados en Guinea Ecuatorial de este Máster, algunos doctorándose. Las instalaciones del Centro Internacional de Postgrados en Guinea Ecuatorial han sido fundamentales para que los estudiantes pudieran seguir en modalidad online las clases del máster.

El 30 de marzo de 2017 se firma un anexo al convenio con la universidad catalana “en el que se procedía a ampliar el ámbito de aplicación del convenio a la Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas de la Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial en las mismas condiciones legales, académicas, administrativas y económicas ya establecidas”.

El 24 de mayo de 2017 se añade un anexo al convenio de colaboración, para mejorar las condiciones de los estudiantes ecuatoguineanos.

Otro logro de CUISE es la firma de un convenio con el Institutum Sancti Thomae In Balmesiana, para el desarrollo de actividades académicas conjuntas, en el ámbito de las Humanidades , del que se pueden beneficiar los estudiantes ecuatoguineanos.

La coordinación española ha facilitado que la Universidad Católica San Antonio de Murcia editara el Máster de Filosofía y Cristianismo, del que se han podido beneficiar los estudiantes ecuatoguineanos.

En el curso 2018/2019 se organizó desde las coordinaciones española y ecuatoguineana la edición de cursos de experto universitario y especialista universitario, expedidos por el Instituto Superior de Ciencias y Educación, y reconocidos por la autoridad académica competente en Guinea Ecuatorial.

Se puede hablar de facto de una entidad con autonomía, que gestiona con los escasos medios que posee una magna labor educativa universitaria y superior en Guinea Ecuatorial, que la que lleva adelante el Centro Internacional de Postgrados, con el impulso del Padre Fernando Ignacio Ondo y su equipo desde Guinea, y de D. Jua Antonio Gallardo y D. Javier Valero desde España.

Se adjunta documentación justificativa de las relaciones entre las partes.

En Alicante, a 17 de junio de 2022.

Juan Antonio Gallardo Valenzuela
Director de Ordenación Académica de CUISE



ISCE Av. Candelaria, 65
03540 Alcañiz

28 MAR 2017

ENTRADA Nº 0006



PONENCIA CONJUNTA DE LA ASOCIACIÓN DE CENTROS CATÓLICOS DE ENSEÑANZA DE GUINEA ECUATORIAL Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN

Necesidad de la formación de los docentes de Religión y moral Católica de Guinea Ecuatorial

8 DE FEBRERO DE 2017

FUNDAMENTACIÓN DEL TÍTULO DE DECLARACIÓN ECLESIASTICA DE COMPETENCIA ACADÉMICA PARA LA DOCENCIA DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN Y MORAL CATÓLICA EN GUINEA ECUATORIAL (DECAGE), EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR (INFANTIL Y PARVULARIA), EDUCACIÓN PRIMARIA (PRIMER CICLO Y SEGUNDO CICLO), EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL (EDUCACIÓN SECUNDARIA BÁSICA "ESBA" Y BACHILLERATO), FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL (GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR), Y CURSO DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA (COU)

PREÁMBULO

Una de las características más significativas de nuestro tiempo es que el hombre tiene a su alcance todos los medios técnicos para conocer, pero estos no parecen dar una respuesta plena de sentido, pues muchas veces las grandes preguntas quedan pendientes, y son muchas las personas desorientadas y profundamente insatisfechas, como quien tiene una ardiente sed que no puede apagar¹. En la vida postmoderna actual, los ruidos, el hedonismo y el consumismo, pueden embotar la mente², obstaculizando seriamente el acceso a la verdad. Siendo el hombre alguien llamado a hacer cosas grandes ve reducidas sus aspiraciones, teniendo que

¹ Cf. Lc. 14, 1-4.

² Cf. Lc. 21, 34-36.

conformarse con una existencia sin proyecto, fragmentaria, llena de sucedáneos incapaces de satisfacer el hambre de plenitud que hay en su interior³. En este contexto desarrollan su labor los docentes, que también viven en el mundo y son hijos de su tiempo.

En efecto, la escuela (desde los primeros años hasta COU) no es ajena al mundo, y también los jóvenes estudiantes se desenvuelven en un contexto educativo que, en muchos casos, parece haber olvidado el verdadero fin de la educación; así lo advierte Víctor García Hoz:

se va perdiendo la preocupación por los problemas fundamentales del hombre y de la realidad. En el mejor de los casos, los estudiantes llegan a saber cosas y a saber hacer cosas, pero difícilmente llegan a descubrir la razón de ser de sus propios conocimientos y el papel que pueden desempeñar en su vida⁴.

También la Universidad puede caer en la tentación de dejar de ser una experiencia de *Universitas*, se convierte un lugar donde el joven estudiante ve como única salida la especialización técnica, orientada a la adquisición de la competencia necesaria para sortear un mundo laboral incierto, dejando su vocación a un lado para centrarse en lo más rentable.

Este panorama no debe alarmarnos en absoluto, pues existen señales de esperanza, y esfuerzos muy serios. La **Asociación de Centros Católicos de Enseñanza de Guinea Ecuatorial (ACCEGE)** ha apostado por un programa de formación del profesorado, con el fin de contribuir a la mejora, desde la raíz, de la docencia en todos los niveles, en la búsqueda de la formación integral de los estudiantes.

Esta iniciativa formativa aspira a sumarse, en unidad de acción, al gran proyecto de colaboración entre la Conferencia Episcopal de Guinea Ecuatorial y el Gobierno de la República de Guinea Ecuatorial⁵.

³ Cf. JUAN PABLO II, *Fides et Ratio*, antes del número 1: «La fe y la razón (*Fides et ratio*) son como las dos alas con las cuales el espíritu humano se eleva hacia la contemplación de la verdad. Dios ha puesto en el corazón del hombre el deseo de conocer la verdad y, en definitiva, de conocerle a Él para que, conociéndolo y amándolo, pueda alcanzar también la plena verdad sobre sí mismo (cf. *Ex* 33, 18; *Sal* 27 [26], 8-9; 63 [62], 2-3; *Jn* 14, 8; 1 *Jn* 3, 2).».

⁴ GARCÍA HOZ, V. (dir). *Tratado de Educación Personalizada. Enseñanza de la Filosofía en la Educación Secundaria*. Madrid: Ediciones Rialp, 1991, pág. 16.

⁵ CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE GUINEA ECUATORIAL Y EL GOBIERNO DE GUINEA ECUATORIAL. *0.-Presentación General*.



La ACCEGE sabe que no puede entenderse como educación verdadera, aquella que no tenga en cuenta todas las dimensiones de la persona:

Como la verdadera educación debe procurar la formación integral de la persona humana, en orden a su fin último y, simultáneamente, al bien común de la sociedad, los niños y los jóvenes han de ser educados de manera que puedan desarrollar armónicamente sus dotes físicas, morales e intelectuales, adquieran un sentido más perfecto de la responsabilidad y un uso recto de la libertad, y se preparen a participar activamente en la vida social⁶.

La ACCEGE parte del presupuesto de que el sistema educativo ha de construirse según la *pedagogía perenne*⁷, fundamentada en la Filosofía, que es la que estudia y contempla la razón de ser de las cosas y del hombre, y se encarga de estructurar el edificio de la educación. El alumno ha de percibir en su educación que de lo que se le habla es del sentido de la realidad, sólo así será capaz de afrontarla, pues «todas las ciencias y las artes se ordenan a una cosa, a saber, a la perfección del hombre, que es su felicidad»⁸.

La educación, si quiere serlo de verdad, ha de responder a las exigencias de la naturaleza humana, poniendo los medios para la «promoción de la prole hasta el perfecto estado del hombre en cuanto hombre, que es el estado de virtud»⁹, verdadera *causa final*¹⁰, que es *la felicidad de la persona*. Esta tarea requiere la implicación de profesor y alumno, pues el primero educa y «el discípulo debe aplicar el corazón a lo que se le enseña»¹¹.

Precisamente, es en la Enseñanza Religiosa Escolar (ERE) donde el alumno recibe una educación de totalidad respecto de todo lo que le rodea, por apuntar a lo trascendente que reside en la naturaleza misma de la persona. «La enseñanza de la religión en la escuela constituye una exigencia de la

⁶ CODEX IURIS CANONICI (CIC), c. 795.

⁷ Cf. WORONIECKY, H. *Saint Thomas et la pédagogie moderne*. Xenia Thomistica I, Roma, 1925, pág. 451. Citado en MARTÍNEZ E. *E-Aquinas*. Año I, número 1. Enero 2003, pág. 30.

⁸ TOMÁS DE AQUINO. *Proemio al Comentario de la Metafísica de Aristóteles*.

⁹ TOMÁS DE AQUINO. In IV Sent. dist.26, q.1, a.1 in c: *Non enim intendit natura solum generationem ejus [prolis], sed traductionem, et promotionem usque ad perfectum statum hominis, inquantum homo est, qui est virtutis status. Unde, secundum Philosophum, tria a parentibus habemus: scilicet esse, nutrimentum, et disciplinam*; Cfr. Pío XI, *Divini illius Magistri*, AAS 22, 1930, n.17. Citado en MARTÍNEZ E. *E-Aquinas*. Año I, número 1. Enero 2003, pág. 27-28.

¹⁰ Cf. MARTÍNEZ E. *E-Aquinas*. Año I, número 1. Enero 2003, pág. 29.

¹¹ TOMÁS DE AQUINO. S. Th II-II, q.16, art. 2: *Pertinet enim ad discipulum ut cor suum applicet his quae dicuntur.*



concepción antropológica abierta a la dimensión trascendente del ser humano: es un aspecto del derecho a la educación (Cf. [c. 799 CIC](#))»¹².

El derecho a la educación no puede ser separado del fin último al que debe tender la labor docente:

Todos los hombres, de cualquier raza, condición y edad, en cuanto participantes de la dignidad de la persona, tienen el derecho inalienable de una educación, que responda al propio fin, al propio carácter; al diferente sexo, y que sea conforme a la cultura y a las tradiciones patrias, y, al mismo tiempo, esté abierta a las relaciones fraternas con otros pueblos a fin de fomentar en la tierra la verdadera unidad y la paz. Mas la verdadera educación se propone la formación de la persona humana en orden a su fin último y al bien de las varias sociedades, de las que el hombre es miembro y de cuyas responsabilidades deberá tomar parte una vez llegado a la madurez¹³.

La educación tiene como misión ayudar a la persona a ser aquello que debe ser. Esto sólo se puede conseguir desde una verdadera **antropología** esclarecida a la luz del misterio del **Verbo Encarnado**. Así nos lo recordaba el Concilio Vaticano II:

En realidad, el misterio del hombre sólo se esclarece en el misterio del Verbo Encarnado. Porque Adán, el primer hombre, era figura del que había de venir, es decir, Cristo nuestro Señor, Cristo, el nuevo Adán, en la misma revelación del misterio del Padre y de su amor, manifiesta plenamente el hombre al propio hombre y le descubre la sublimidad de su vocación. Nada extraño, pues, que todas las verdades hasta aquí expuestas encuentren en Cristo su fuente y su corona¹⁴.

Y este debe ser el fin de la educación, ayudar al hombre a ser lo que debe ser. La ERE apunta hacia la educación en su plenitud, pues nace del mensaje de Cristo y a Él tiene como modelo.

Es en la naturaleza humana, redimida por Cristo Salvador, y en la dignidad que la corona, de donde emanan todos los derechos, la autoridad política tiene el deber de "tutelar el intangible campo de los derechos de la persona humana y facilitar el cumplimiento de los deberes"¹⁵. Así lo reconoce la

¹² CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA. Carta *A los Presidentes de las Conferencias Episcopales sobre la Enseñanza de la Religión en la Escuela*. CIRCULAR N. 520/2009. En http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/ccatheduc/documents/rc_con_ccatheduc_doc_20090505_circ-insegn-relig_sp.html

¹³ CONCILIO VATICANO II. *Declaración Gravissimum Educationis*. n.1.

¹⁴ CONCILIO VATICANO II. *Constitución Pastoral Gaudium et Spes*. n. 22.

¹⁵ Pío XII, Alocución del 1-06-41; *Pacem in Terris*, n. 44; *Gaudium et Spes*, n. 74.



Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos:

Los derechos humanos fundamentales derivan de los atributos de los seres humanos, lo cual justifica su protección internacional, y, por otro lado, que la realidad y el respeto de los derechos de los pueblos deberían necesariamente garantizar los derechos humanos¹⁶.

I. IDENTIDAD DEL ÁREA DE RELIGIÓN Y MORAL CATÓLICA¹⁷

1. *El papel de la escuela en la formación católica de las nuevas generaciones*

La educación se presenta hoy como una tarea compleja, desafiada por rápidos cambios sociales, económicos y culturales. Su misión específica sigue siendo la formación integral de la persona humana. A los niños y a los jóvenes debe ser garantizada la posibilidad de desarrollar armónicamente las propias dotes físicas, morales, intelectuales y espirituales.

Ellos, también, deben ser ayudados a perfeccionar el sentido de responsabilidad, a aprender el recto uso de la libertad, y a participar activamente en la vida social (Cf. [c. 795 Código de Derecho Canónico](#) [CIC]; c. 629 Código de los Cánones de las Iglesias Orientales [CCEO]). Una enseñanza que desconozca o que ponga al margen la dimensión moral y religiosa de la persona sería un obstáculo para una educación completa, porque “los niños y los adolescentes tienen derecho a que se les estimule a apreciar con recta conciencia los valores morales y a aceptarlos con adhesión personal y también a que se les estimule a conocer y amar más a Dios”. Por esto el Concilio Vaticano II solicitó y recomendó “a todos los que gobiernan los pueblos o están al frente de la educación, que procuren que la juventud nunca se vea privada de este sagrado derecho” (Declaración [Gravissimum educationis](#) [GE], 1).

Depaño

¹⁶ CARTA AFRICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS PUEBLOS, PREÁMBULO.

¹⁷ CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA. Carta *A los Presidentes de las Conferencias Episcopales sobre la Enseñanza de la Religión en la Escuela*. CIRCULAR N. 520/2009. En http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/ccatheduc/documents/rc_con_ccatheduc_doc_20090505_circ-insegn-relig_sp.html

Una tal educación solicita la contribución de muchos sujetos educativos. Los padres, ya que han transmitido la vida a los hijos, son los primeros y principales educadores (Cf. [GE 3](#); Juan Pablo II, Exhortación apostólica *Familiaris consortio* [FC], 22 de noviembre de 1981, 36; [c. 793 CIC](#); [c. 627 CCEO](#)). Por esta razón, compete a los padres católicos, cuidar la educación cristiana de sus hijos ([c. 226 CIC](#); [c. 627 CCEO](#)). Para este deber primario, los padres necesitan la ayuda subsidiaria de la sociedad civil y de otras instituciones. En efecto: “La familia es la primera, pero no la única y exclusiva, comunidad educadora” ([FC 40](#); Cf. [GE 3](#)).

“Entre todos los medios de educación, el de mayor importancia es la escuela” ([GE 5](#)) que es “ayuda primordial para los padres en el cumplimiento de su deber de educar” ([c. 796 §1 CIC](#)), particularmente para favorecer la transmisión de la cultura y la educación a vivir juntos. En estos ámbitos, en conformidad también con la legislación internacional y los derechos del hombre, “debe asegurarse absolutamente el derecho de los padres a la elección de una educación conforme con su fe religiosa” ([FC 40](#)). Los padres católicos “han de confiar sus hijos a aquellas escuelas en las que se imparta una educación católica” ([c. 798 CIC](#)) y, cuando eso no es posible, tienen que suplir la falta de ésta (Cf. *ibidem*).

El Concilio Vaticano II “recuerda a los padres la grave obligación que les atañe de disponer, y aún de exigir”, que sus hijos puedan recibir una educación moral y religiosa, y de esta forma, “progresen en la formación cristiana a la par que en la profana. Además, la Iglesia aplaude cordialmente a las autoridades y sociedades civiles que, teniendo en cuenta el pluralismo de la sociedad moderna y favoreciendo la debida libertad religiosa, ayudan a las familias para que pueda darse a sus hijos en todas las escuelas una educación conforme a los principios morales y religiosos de las familias” ([GE 7](#)).

En síntesis:

- La educación se presenta hoy como una tarea compleja, vasta y urgente. La complejidad actual corre el riesgo de hacer perder lo esencial, es decir, la formación de la persona humana en su integridad, en particular por cuanto concierne la dimensión religiosa y espiritual.
- La obra educativa, incluso cuando es realizada por más sujetos, tiene en los padres los primeros responsables de la educación.



- Tal responsabilidad también se ejercita en el derecho a elegir la escuela que garantice una educación conforme a los propios principios religiosos y morales.

2. Naturaleza e identidad de la escuela católica: derecho a una educación católica para las familias y para los alumnos. Subsidiariedad y colaboración educativa

Tanto en la educación como en la formación la escuela católica desempeña una función particular. En el servicio educativo escolar se han distinguido y, aún hoy siguen dedicándose de manera admirable, muchas comunidades y congregaciones religiosas pero es toda la comunidad cristiana y, en particular, el Ordinario diocesano quienes tienen la responsabilidad de “disponer lo necesario para que todos los fieles reciban educación católica” ([c. 794 §2 CIC](#)) y, más precisamente, para tener “escuelas en las que se imparta una educación imbuida del espíritu cristiano” ([c. 802 CIC](#); Cf. c. 635 CCEO).

Una escuela católica se caracteriza por el vínculo institucional que mantiene con la jerarquía de la Iglesia, la cual garantiza que la enseñanza y la educación estén fundadas en los principios de la fe católica y sean impartidas por maestros de doctrina recta y vida honesta (Cf. [c. 803 CIC](#); cc. 632 y 639 CCEO). En estos centros educativos, abiertos a todos los que compartan y respeten el proyecto educativo, se tiene que alcanzar un ambiente escolar impregnado del espíritu evangélico de libertad y de caridad, que favorezca un desarrollo armónico de la personalidad de cada individuo. En este ambiente, se coordina el conjunto de la cultura humana con el mensaje de la salvación, de modo que el conocimiento del mundo, de la vida y del hombre, que los alumnos poco a poco adquieren, sea iluminado por el Evangelio (Cf. [GE 8](#); c. 634 §1 CCEO).

De este modo, se asegura el derecho de las familias y de los alumnos a una educación auténticamente católica y, al mismo tiempo, se alcanzan los demás fines culturales, de formación humana y académica de los jóvenes, que son propios de cualquiera escuela (Cf. c. 634 §3 CCEO; [c. 806 §2 CIC](#)).

Aún sabiendo cuanto hoy eso sea problemático, es deseable que, para la formación de la persona, exista una gran sintonía educativa entre escuela y familia, con el fin de evitar tensiones o fracturas en el proyecto educativo. Por lo tanto es necesario que exista una estrecha y activa colaboración entre padres, docentes y ejecutivos de las escuelas; además, es oportuno fomentar



los instrumentos de participación de los padres en la vida escolar: asociaciones, reuniones, etc. (Cf. [c. 796 §2 CIC](#); c. 639 CCEO).

La libertad de los padres, de las asociaciones e instituciones intermedias y de la misma jerarquía de la Iglesia de promover escuelas de identidad católica constituyen un ejercicio del principio de subsidiariedad. Este principio excluye "cualquier monopolio de las escuelas, que contradice los derechos naturales de la persona humana, el progreso y la divulgación de la cultura, la convivencia pacífica de los ciudadanos y el pluralismo que hoy predomina en muchas sociedades" ([GE 6](#)).

En síntesis:

- *La escuela católica es un verdadero y real sujeto eclesial en razón de su acción escolar, donde se fundan en armonía la fe, la cultura y la vida.*
- *Ella está abierta a todos aquellos que quieran compartir el proyecto educativo inspirado en los principios cristianos.*
- *La escuela católica es expresión de la comunidad eclesial y su catolicidad está garantizada por las autoridades competentes (Ordinario del lugar).*
- *Asegura la libertad de elección de los padres católicos y es expresión del pluralismo escolar.*
- *El principio de subsidiariedad regula la colaboración entre la familia y las distintas instituciones delegadas a la educación.*

3. La enseñanza de la religión en la escuela

a) Naturaleza y finalidad

La enseñanza de la religión en la escuela constituye una exigencia de la concepción antropológica abierta a la dimensión trascendente del ser humano: es un aspecto del derecho a la educación (Cf. [c. 799 CIC](#)). Sin esta materia, los alumnos estarían privados de un elemento esencial para su formación y para su desarrollo personal, que les ayuda a alcanzar una armonía vital entre fe y cultura. La formación moral y la educación religiosa también favorecen el desarrollo de la responsabilidad personal y social, así como de las demás virtudes cívicas, y constituyen pues una relevante contribución al bien común de la sociedad.

En este sector, en una sociedad pluralista, el derecho a la libertad religiosa exige que se asegure la presencia de la enseñanza de la religión en la escuela y, a la vez, la garantía que tal enseñanza sea conforme a las convicciones de los padres. El Concilio Vaticano II recuerda que: “[A los padres] corresponde el derecho de determinar la forma de educación religiosa que se ha de dar a sus hijos, según sus propias convicciones religiosas (...) Se violan, además, los derechos de los padres, si se obliga a los hijos a asistir a lecciones escolares que no corresponden a la persuasión religiosa de los padres, o si se impone un único sistema de educación del que se excluye totalmente la formación religiosa.” (Declaración *Dignitatis humanae* [DH] 5; Cf. c. 799 CIC; Santa Sede, *Carta de los derechos de la familia*, 24 de noviembre de 1983, art. 5, c-d). Esta afirmación encuentra correspondencia en la *Declaración universal de los derechos humanos* (art. 26), y en muchas otras declaraciones y convenciones de la comunidad internacional.



La marginalización de la enseñanza de la religión en la escuela equivale, al menos en práctica, a asumir una posición ideológica que puede inducir al error o producir un daño en los alumnos. Además, se podría crear también confusión o engendrar relativismo o indiferentismo religioso si la enseñanza de la religión fuera limitada a una exposición de las distintas religiones, en un modo comparativo y “neutral”. A este respecto, Juan Pablo II decía: “La cuestión de la educación católica conlleva (...) la enseñanza religiosa en el ámbito más general de la escuela, bien sea católica o bien estatal. A esa enseñanza tienen derecho las familias de los creyentes, las cuales deben tener la garantía de que la escuela pública —precisamente por estar abierta a todos— no sólo no ponga en peligro la fe de sus hijos, sino que incluso complete, con una enseñanza religiosa adecuada, su formación integral. Este principio se encuadra en el concepto de la libertad religiosa y del Estado verdaderamente democrático que, en cuanto tal, es decir, respetando su naturaleza más profunda y verdadera, se pone al servicio de los ciudadanos, de todos los ciudadanos, respetando sus derechos, sus convicciones religiosas” (*Discurso a los Cardenales y a los colaboradores de la Curia Romana*, 28 junio de 1984).

Con estos presupuestos, se comprende que la enseñanza de la religión católica tiene una especificidad con respecto a las otras asignaturas escolares. Efectivamente, como explica el Concilio Vaticano II: “el poder civil, cuyo fin propio es actuar el bien común temporal, debe reconocer y favorecer la vida religiosa de los ciudadanos; pero excede su competencia si pretende dirigir o impedir los actos religiosos” (DH 3). Por estos motivos corresponde a la Iglesia establecer los contenidos auténticos de la



enseñanza de la religión católica en la escuela, que garantiza, ante a los padres y los mismos alumnos la autenticidad de la enseñanza que se transmite como católica.

La Iglesia reconoce esta tarea como su *ratione materiae* y la reivindica como de competencia propia, independientemente de la naturaleza de la escuela (estatal o no estatal, católica o no católica) en donde viene impartida. Por lo tanto: “depende de la autoridad de la Iglesia la enseñanza y educación religiosa católica que se imparte en cualesquiera escuelas (...) corresponde a la Conferencia Episcopal dar normas generales sobre esta actividad, y compete al Obispo diocesano organizarla y ejercer vigilancia sobre la misma” (c. 804 §1 CIC; Cf., además, c. 636 CCEO).

b) La enseñanza de la religión en la escuela católica

La enseñanza de la religión en las escuelas católicas identifica su proyecto educativo. En efecto, “el carácter propio y la razón profunda de la escuela católica, el motivo por el cual deberían preferirla los padres católicos, es precisamente la calidad de la enseñanza religiosa integrada en la educación de los alumnos” (Juan Pablo II Exhortación apostólica *Catechesi tradendae*, 16 de octubre de 1979, 69).

También en las escuelas católicas, debe ser respetada, como en cualquier otro lugar, la libertad religiosa de los alumnos no católicos y de sus padres. Esto no impide, como es claro, el derecho-deber de la Iglesia de enseñar y testimoniar públicamente la propia fe, de palabra y por escrito, teniendo en cuenta que “en la divulgación de la fe religiosa y en la introducción de costumbres hay que abstenerse siempre de cualquier clase de actos que puedan tener sabor a coacción o a persuasión deshonesta o menos recta” (DH 4).

c) Enseñanza de la religión católica bajo el perfil cultural y relación con la catequesis

La enseñanza escolar de la religión se encuadra en la misión evangelizadora de la Iglesia. Es diferente y complementaria a la catequesis en la parroquia y a otras actividades, como la educación cristiana familiar o las iniciativas de formación permanente de los fieles. Además del diferente ámbito donde cada una es impartida, son diferentes las finalidades que se proponen: la catequesis se propone promover la adhesión personal a Cristo y la maduración de la vida cristiana en sus diferentes aspectos (Cf. Congregación

Done
fuer



para el Clero, [Directorio general para la catequesis](#) [DGC], 15 de agosto de 1997, nn. 80-87); la enseñanza escolar de la religión transmite a los alumnos los conocimientos sobre la identidad del cristianismo y de la vida cristiana. Además, el Papa Benedicto XVI, hablando a los docentes de religión, ha indicado la exigencia de "ensanchar los espacios de nuestra racionalidad, volver a abrirla a las grandes cuestiones de la verdad y del bien, conjugar entre sí la teología, la filosofía y las ciencias, respetando plenamente sus métodos propios y su recíproca autonomía, pero siendo también conscientes de su unidad intrínseca. En efecto, la dimensión religiosa, es intrínseca al hecho cultural, contribuye a la formación global de la persona y permite transformar el conocimiento en sabiduría de vida." A la consecución de tal fin contribuye la enseñanza de la religión católica, con la cual "la escuela y la sociedad se enriquecen con verdaderos laboratorios de cultura y de humanidad, en los cuales, descifrando la aportación significativa del cristianismo, se capacita a la persona para descubrir el bien y para crecer en la responsabilidad; para buscar el intercambio, afinar el sentido crítico y aprovechar los dones del pasado a fin de comprender mejor el presente y proyectarse conscientemente hacia el futuro" ([Discurso a los docentes de religión católica](#), 25 de abril de 2009).

La especificidad de esta enseñanza no disminuye su naturaleza de disciplina escolástica; al contrario, el mantenimiento de ese *status* es una condición de eficacia: "es necesario que la enseñanza religiosa escolar aparezca como disciplina escolar, con la misma exigencia de sistematicidad y rigor que las demás materias. Ha de presentar el mensaje y acontecimiento cristiano con la misma seriedad y profundidad con que las demás disciplinas presentan sus saberes. No se sitúa, sin embargo, junto a ellas como algo accesorio, sino en un necesario diálogo interdisciplinario" (DGC 73).

En síntesis:

- La libertad religiosa es el fundamento y la garantía de la presencia de la enseñanza de la religión en el espacio público escolar.
- Una concepción antropológica abierta a la dimensión trascendental es su condición cultural.
- En la escuela católica la enseñanza de la religión es característica irrenunciable del proyecto educativo.



- La enseñanza de la religión es diferente y complementaria a la catequesis, en cuanto es una enseñanza escolar que no solicita la adhesión de fe, pero transmite los conocimientos sobre la identidad del cristianismo y de la vida cristiana. Además, enriquece la Iglesia y la humanidad de laboratorios de cultura y humanidad.

4. Libertad educativa, libertad religiosa y educación católica

En conclusión, el derecho a la educación y a la libertad religiosa de los padres y de los alumnos se ejercitan concretamente a través de:

a) *la libertad de elección de la escuela.* "Los padres, cuya primera e intransferible obligación y derecho es el de educar a los hijos, tengan absoluta libertad en la elección de las escuelas. El poder público, a quien pertenece proteger y defender la libertad de los ciudadanos, atendiendo a la justicia distributiva, debe procurar distribuir las ayudas públicas de forma que los padres puedan escoger con libertad absoluta, según su propia conciencia, las escuelas para sus hijos." ([GE](#) 6; Cf. [DH](#) 5; [c. 797 CIC](#); c. 627 §3 CCEO).

b) *La libertad de recibir, en los centros escolares, una enseñanza religiosa confesional que integre la propia tradición religiosa en la formación cultural y académica propia de la escuela.* "Deben esforzarse los fieles para que, en la sociedad civil, las leyes que regulan la formación de los jóvenes provean también a su educación religiosa y moral en las mismas escuelas, según la conciencia de sus padres" ([c. 799 CIC](#); Cf. [GE](#) 7, [DH](#) 5). En efecto, la educación religiosa católica, impartida en cualquiera escuela, está sometida a la autoridad de la Iglesia (Cf. [c. 804 §1 CIC](#); c. 636 CCEO).

20. La Iglesia es consciente que en muchos lugares en la actualidad, como también en épocas pasadas, la libertad religiosa no es plenamente efectiva, en las leyes y en la práctica (cfr [DH](#)13). En estas condiciones, la Iglesia hace cuanto es posible para ofrecer a los fieles la formación que necesitan (Cf. [GE](#) 7; [c. 798 CIC](#); c. 637 CCEO). Al mismo tiempo, de acuerdo con la propia misión (Cf. Concilio Vaticano II, Constitución pastoral *Gaudium et spes*, 76), no deja de denunciar la injusticia que se cumple cuando los alumnos católicos y sus familias son privados de sus derechos educativos y es herida su libertad religiosa, y exhorta a todos los fieles a empeñarse para que estos derechos sean efectivos (Cf. [c. 799 CIC](#)).

Defensor



Esta Congregación para la Educación Católica está convencida que los principios mencionados anteriormente pueden contribuir a encontrar una siempre mayor consonancia entre la tarea educativa, que es parte integrante de la misión de la Iglesia y la aspiración de las Naciones a desarrollar una sociedad justa y respetuosa de la dignidad de cada hombre.

Por su parte la Iglesia, ejerciendo la *diakonia* de la verdad en medio de la humanidad, ofrece a cada generación la revelación de Dios de la que se puede aprender la verdad última sobre la vida y sobre el fin de la historia. Esta tarea no es fácil en un mundo secularizado, habitado por la fragmentación del conocimiento y por la confusión moral, involucra a toda la comunidad cristiana y constituye un desafío para los educadores. Nos sostiene, en todo caso, la certeza –como afirma Benedicto XVI– que “los nobles fines [...] de la educación, fundados en la unidad de la verdad y en el servicio a la persona y a la comunidad, son un poderoso instrumento especial de esperanza” ([*Discurso a los educadores católicos*](#), 17 de abril de 2008).

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA FORMACIÓN RELIGIOSA EN LA ESCUELA

«En virtud de los principios de cooperación, colaboración y subsidiaridad basados en el importante papel y función histórica, socio-cultural, educativa y patrimonial; al servicio de la promoción humana, social, cultural, moral y espiritual del pueblo ecuatoguineano, que la Iglesia Católica ha venido desarrollando en la vida de Guinea Ecuatorial, su profundo arraigo en los valores sociales y los principios comunes del Derecho internacional sobre la Libertad religiosa, así como su condición de mayoría sociológica en nuestro País, Guinea Ecuatorial»¹⁸, se suscribió un **Acuerdo Marco entre el Estado del Vaticano y el de la República de Guinea Ecuatorial**, ratificado el 25 de octubre de 2013.

Desarrollo de este Acuerdo entre la Iglesia y la República de Guinea Ecuatorial, son los **Convenios Específicos de colaboración entre la Conferencia Episcopal de Guinea Ecuatorial y el Gobierno de Guinea Ecuatorial**, que ponen en práctica, precisan y desarrollan los diferentes

¹⁸ CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE GUINEA ECUATORIAL Y EL GOBIERNO DE GUINEA ECUATORIAL. 0.-Presentación General.



aspectos contemplados en el citado Acuerdo Marco (Artículos 6.3; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17, entre otros)¹⁹, y que tienen como objetivo el bien de las instituciones al servicio del bienestar integral de los ciudadanos²⁰.

Los principios fundamentales que informan estos Convenios Específicos son los de libertad religiosa, laicidad del Estado, igualdad religiosa ante la ley, corresponsabilidad y cooperación entre el Estado y las confesiones religiosas²¹. Estos elementos nucleares de un recto Derecho Eclesiástico del Estado, fijan el marco jurídico de la relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado Ecuatoguineano²².

En cuestión educativa, «el Estado de Guinea Ecuatorial reconoce el derecho fundamental de los padres a la educación moral y religiosa de sus hijos en el ámbito escolar. Para hacer efectivo este derecho, la Iglesia Católica con su acumulada experiencia en el campo educativo, cooperará con el Gobierno de Guinea Ecuatorial para lograr el fiel cumplimiento de este derecho»²³. La educación religiosa escolar no es un privilegio que el Gobierno concede a la Iglesia Católica, sino el reconocimiento, por parte del Estado, del derecho de los padres a decidir el tipo de educación que quieren para sus hijos. Por ello, también «la formación religiosa es un derecho de los padres, no del Estado. El Estado tiene la obligación no sólo de permitir que este derecho se desarrolle en la escuela, sino también de que se garantice debidamente»²⁴. Por este motivo «los planes educativos en los niveles de Preescolar, Primaria, ESBA, Bachillerato y Formación Profesional incluirán la enseñanza de la asignatura de Religión Católica en todos los centro públicos del País, en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales»²⁵.

¹⁹ Cf. Ibidem.

²⁰ Cf. MONS. JUAN NSUÉ EDJANG, *Carta a Su Excelencia el Presidente de la República de Guinea Ecuatorial, D. Teodoro Obiang Nguema Mbasogo*. Arzobispado de Malabo, 17 de mayo de 2016.

²¹ Cf. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE GUINEA ECUATORIAL Y EL GOBIERNO DE GUINEA ECUATORIAL. *0.-Presentación General*.

²² Cf. ONDO NDJENG AFANG, F.I., *Relaciones Iglesia-Estado en Guinea Ecuatorial (1855-1992). Estudio Histórico-Jurídico* Tomo I. Colecciones Histórico-Jurídicas del C.I.C.T.E. Vicaría General de Bata (Guinea Ecuatorial), 2013.

²³ CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE GUINEA ECUATORIAL Y EL GOBIERNO DE GUINEA ECUATORIAL SOBRE LA ENSEÑANZA Y LA EDUCACIÓN, Art. 1.

²⁴ CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA. SECRETARIADO DE LA COMISIÓN EPISCOPAL DE ENSEÑANZA Y CATEQUESIS. *50 preguntas a la enseñanza de la Religión Católica en la escuela. Todo lo que debe saber sobre la enseñanza de la Religión Católica en la escuela*. Madrid: 2004, nº 4.

²⁵ CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE GUINEA ECUATORIAL Y EL GOBIERNO DE GUINEA ECUATORIAL SOBRE LA ENSEÑANZA Y LA EDUCACIÓN, Art. 3.



Los detractores de la enseñanza religiosa escolar (ERE) manifiestan que la formación religiosa debería impartirse en las parroquias, fuera de los colegios. Además, en el caso de la República de Guinea Ecuatorial, algunos argumentan que tratándose de un estado laico no debería existir la ERE. Conviene aclarar estos puntos:

- Primero. La ERE no es catequesis, formación que sí se imparte en las parroquias y que exige una adhesión personal a Cristo. La ERE, «como la artística, ética, lingüística, etc., contribuye al crecimiento y maduración de la personalidad de los alumnos»²⁶. El Estado no se pronuncia sobre cuestiones de conciencia, especialmente en la educación de los hijos, donde actúa subsidiariamente, delegado por los padres. Por ello, la ERE garantiza la libertad de elección, respondiendo al derecho a la libertad de religión y de culto. Además «cualquier acto de parcialidad o de discriminación debidamente constatado por motivos tribales, étnico, sexo, religiosos, sociales, políticos u otros análogos es punible o castigado por ley»²⁷.
- Segundo. La República de Guinea Ecuatorial no es un Estado laico. Dicho esto hay que decir que la libertad religiosa y de conciencia deben ser un reflejo de la laicidad del Estado²⁸, y laicidad no significa laicismo.
- Tercero. Aunque La República de Guinea Ecuatorial es **aconfesional**²⁹, «reconoce a la Iglesia Católica el derecho de ejercer su misión apostólica y le garantiza el libre y público ejercicio de las actividades que le son propias y, en especial, las de jurisdicción, culto y magisterio, en conformidad a lo establecido en el derecho canónico vigente»³⁰. «Que el Estado sea no-confesional no quiere decir que esté contra cualquier clase de confesión religiosa, sino que el Estado no tiene una confesionalidad religiosa propia y única a la que acudiera en

²⁶ CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA. SECRETARIADO DE LA COMISIÓN EPISCOPAL DE ENSEÑANZA Y CATEQUESIS. *50 preguntas a la enseñanza de la Religión Católica en la escuela.*, op. cit., nº 1.

²⁷ LEY FUNDAMENTAL DE GUINEA ECUATORIAL, Arts. 13.f. y 5.1.

²⁸ Cf. Ibidem.

²⁹ LEY DE LIBERTAD RELIGIOSA DE GUINEA ECUATORIAL DE 1992, Art. 1.3. Cf. B.O.E.G.E. nº 1, Jefatura del Estado, Malabo 1992, págs. 22-48.

³⁰ CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE GUINEA ECUATORIAL Y EL GOBIERNO DE GUINEA ECUATORIAL SOBRE ASUNTOS JURÍDICOS, Art. 1.



su acción de gobierno»³¹. Precisamente por esta aconfesionalidad el Estado busca garantizar la libertad de todos los ciudadanos.

En orden a esta libertad, la República de Guinea Ecuatorial «garantiza a toda persona, entidad privada o comunidad religiosa, legalmente constituida, el derecho a fundar escuelas, siempre que se someta al plan pedagógico oficial»³² y además, «la enseñanza oficial admite la libre elección de programa de formación religiosa, en base a la libertad de conciencia y de religión que ampara esta Ley Fundamental»³³. La exclusión de la enseñanza religiosa de la escuela pública vulneraría la libertad religiosa expresada en el ya citado artículo 13.f. de la Ley Fundamental de la República de Guinea Ecuatorial, y el derecho a la educación primaria (art. 23.1), y los artículos arriba citados. La Ley Fundamental quedaría violada en los artículos fundamentales, y en su mismo espíritu³⁴ si se vulneraran estos derechos.

La legitimidad de la formación religiosa queda suficientemente justificada por lo dicho anteriormente. Como hemos visto, la formación religiosa es una exigencia de la naturaleza de la persona³⁵. Es precisamente por este fundamento por lo que la ERE ha de ser reconocida en el ordenamiento jurídico del Estados.

La Ley de Libertad Religiosa de Guinea Ecuatorial de 1992 reconoce el derecho de toda persona a «recibir e impartir enseñanzas e información religiosa de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento; elegir para sí, y para los menores no emancipados e incapacitados, bajo su dependencia, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones»³⁶.

«El ejercicio de los derechos dimanantes de la libertad religiosa y de culto tiene como único límite la protección del derecho de los demás al ejercicio de sus libertades públicas y derechos fundamentales, así como la salvaguardia de la seguridad, paz, tranquilidad, armonía, salud y moral

³¹ CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA. SECRETARIADO DE LA COMISIÓN EPISCOPAL DE ENSEÑANZA Y CATEQUESIS. *50 preguntas a la enseñanza de la Religión Católica en la escuela.*, nº 6.

³² LEY FUNDAMENTAL DE GUINEA ECUATORIAL, Art. 24.3.

³³ Ibidem, Art. 4.

³⁴ Cf. LEY FUNDAMENTAL DE GUINEA ECUATORIAL, Preámbulo.

³⁵ Cf. SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Suma Teológica*, I^a-II^a, q. 94.

³⁶ LEY DE LIBERTAD RELIGIOSA DE GUINEA ECUATORIAL DE 1992, Art. 2. c.



pública, elementos constitutivos del orden público protegido por la Ley en el ámbito de una sociedad democrática»³⁷.

La ERE no sólo no contradice, sino que apoya los aspectos esenciales de la Ley Fundamental de la República. El deber de honrar a la Patria, defender su soberanía, la integridad territorial y a la unidad nacional, la contribución a la paz, la seguridad nacional y los valores esenciales de la tradición ecuatoguineana, la protección de la familia como célula fundamental de la sociedad, la protección el matrimonio, la maternidad y el deber familiar, y la protección de la persona desde su concepción, el derecho al trabajo, etc. son aspectos recogidos en la Ley Fundamental que están en total consonancia con el mensaje cristiano, expuestos por el Magisterio y la Doctrina Social de la Iglesia³⁸.

Los hasta aquí citados argumentos tienen su antecedente en los grandes Tratados internacionales. La Declaración de los Derechos Universal de los Humanos (1948) en su artículo 26.3 dice así: «Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos»; la pasando por Declaración de los Derechos del Niño (1959), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU 1966), pronunciamientos recientes de la ONU en 1981, la Recomendación de 1996 del Consejo de Europa "Religión y Democracia". El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales (ONU 1966), en el artículo 3.e afirma: «Los Estados parte en el presente pacto se comprometen a respetar las libertades de los padres... y a hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa que esté de acuerdo con sus propias convicciones». El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU 1966) dice en su artículo 18.4. que «los Estados parte en el presente pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones». En los mismos términos se expresa

Dono
peru

³⁷ Ibidem, Art. 3.

³⁸ Cf. LEY FUNDAMENTAL DE GUINEA ECUATORIAL, Arts. 13.1., 16.1., 22.1 y .2, 23. 1., 26. entre otros. Además, en cuanto al Magisterio: DENZINGER, H., HÜNERMANN, P. El Magisterio de la Iglesia. *Enchiridion Symbolorum Definitionum et Declarationum de Rebus Fidei et Morum*. CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO, en: http://www.vatican.va/archive/ESL0020/_INDEX.HTM. CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA, en: http://www.vatican.va/archive/catechism_sp/index_sp.html. COMPENDIO DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA, en: http://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_councils/justpeace/documents/rc_pc_justpeace_doc_20060526_compendio-dott-soc_sp.html.



la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (UNESCO 1960), la Convención Europea para la salvaguarda de los derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales, y en la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, en su artículo 8, dice así: «La libertad de conciencia y profesión, y la libre práctica de la religión estarán garantizadas. Nadie que respete la ley y el orden puede ser sometido a medidas que restrinjan el ejercicio de esas libertades».

En orden a garantizar estos derechos, sintetizados en la citada Ley Fundamental, desarrollados por la Ley de Libertad Religiosa, la República de Guinea Ecuatorial ha recogido en la Ley General de Educación de 30 de octubre de 2007³⁹ los siguientes derechos:

- Art. 7.1.- El Estado garantiza a toda persona, entidad privada o comunidad religiosa, legalmente constituida, el derecho a fundar Centros Educativos (Preescolar, Primaria, Secundaria y Superior), siempre que se someta el plan pedagógico oficial y cumpla los requisitos establecidos para este fin.
- Art. 7.2.- Se garantiza así mismo la Enseñanza Religiosa y la acción espiritual de los centros privados en las correspondientes instituciones religiosas; en cuanto a los centros públicos, ésta se regulará reglamentariamente.
- Art. 7.3. La Enseñanza Oficial admite la libre elección de programas de formación religiosa en base a la libertad de conciencia y de religión que ampara la Ley Fundamental de Guinea Ecuatorial.

Todos los fundamentos jurídicos que aparecen en estas leyes, son los mismos que inspiraron el Acuerdo Marco entre la Santa Sede y la República de Guinea Ecuatorial, sobre las relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado, y que fue desarrollado por Convenios específicos en diversas áreas. De estos solemnes documentos hemos hecho mención más arriba.

³⁹ Ley General de Educación, Ley Núm. 5/2007, de fecha 30 de octubre, por la que se modifica la Ley nº 14/1995, de fecha 9 de enero, reformando el Decreto-Ley sobre Educación General en Guinea Ecuatorial. En Boletín Oficial del Estado de la República de Guinea Ecuatorial.



Esta ponencia parte de los pilares ontológicos, teológicos y jurídicos expresados a lo largo de la misma, y pretende desarrollarlos en orden a contribuir al *Munus docendi* de la Iglesia en su acción pastoral.

III. EL PROFESORADO DE RELIGIÓN Y MORAL CATÓLICA

La Ley General de Educación de 30 de octubre de 2007, en su Artículo 127.1. establece que «la profesión docente exige de quienes la ejercen relevantes cualidades humanas, pedagógicas y profesionales», y en su Artículo 127.2. que «en el Sistema Educativo Nacional podrán desempeñar la actividad docente todos los ecuatoguineanos y extranjeros que reúnan condiciones de competencia académica, moralidad y preparación pedagógica».

Para el desempeño de su actividad docente, el personal docente debe estar en posesión de las siguientes titulaciones, a tenor del Artículo 130 de la citada la Ley General de Educación:

- a) Docentes de Educación Preescolar y Primaria, título de Maestro Diplomado de Enseñanza Primaria.
- b) Docentes de la Enseñanza Secundaria Básica, título de Diplomados Universitarios.
- c) Docentes del Bachillerato, título de Licenciado o estudios equivalentes.
- d) Docentes de Educación Superior, título de Licenciado, Máster o Doctor.

Entre los deberes del docente está el de «asegurar de manera permanente su propio perfeccionamiento pedagógico» (Art. 137), y entre sus derechos, el de «ejercer funciones de docencia e investigación, empleando métodos más adecuados dentro de las orientaciones pedagógicas, planes y programas aprobados» (Art. 138).

Según lo dicho, y si es condición necesaria para ejercer la docencia en cada uno de los niveles, el estar en posesión de la titulación adecuada, es fácil concluir cuán necesario es que el maestro o profesor de la asignatura de Religión y Moral Católica esté también en posesión de una titulación que garantice la formación específica de su especialidad. Por este motivo, la Conferencia Episcopal de Guinea Ecuatorial y el Gobierno de la República de Guinea Ecuatorial acordaron que: «los que se preparan para docenes de los



distintos niveles educativos en Preescolar, Primaria, y ESBA-Bachillerato deberán recibir la Religión Católica en sus años de formación (Art. 6. *Convenio Específico de Colaboración entre la Conferencia Episcopal de Guinea Ecuatorial y el Gobierno de Guinea Ecuatorial sobre la Enseñanza y la Educación*)» Si la Religión Católica es una asignatura equiparable a las demás disciplinas fundamentales (Cf. Art. 3 *Convenio Específico de Colaboración entre la Conferencia Episcopal de Guinea Ecuatorial y el Gobierno de Guinea Ecuatorial sobre la Enseñanza y la Educación*), se debe exigir una formación adecuada para sus docentes, como se exige para las otras disciplinas (Cf. Art. 130 Ley General de Educación).

Por ello, en virtud de la legislación eclesiástica y la práctica de otros países, y de lo que establece el Código de Derecho Canónico, y de lo dicho hasta aquí en base a la legislación ecuatoguineana en materia de educación, **PROPONEMOS A LA AUTORIDAD ECLESIASTICA COMPETENTE LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TÍTULO DE DECLARACIÓN ECLESIASTICA DE COMPETENCIA ACADÉMICA PARA LA DOCENCIA DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN Y MORAL CATÓLICA EN GUINEA ECUATORIAL (DECAGE). EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR (INFANTIL Y PARVULARIA). EDUCACIÓN PRIMARIA (PRIMER CICLO Y SEGUNDO CICLO). EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL (EDUCACIÓN SECUNDARIA BÁSICA "ESBA" Y BACHILLERATO). FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL (GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR). Y CURSO DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA (COU).**

La Delegación Diocesana de Enseñanza de la Diócesis correspondiente será la responsable de seleccionar a los aspirantes y proponer ante la administración educativa a los candidatos a Maestros y Profesores de Religión Católica en los Centros Públicos, así como de conceder la ***missio canonica*** a quienes vayan a ejercer dicha función en los Centros Privados, concertados o no.

El otorgamiento de la *missio canonica* se realizará en virtud de los requisitos generales previstos en el Código de Derecho Canónico y en otras exigencias propias de la Diócesis.

Para ello hay que tener en cuenta los cánones siguientes:

CIC 804 § 1. Depende de la autoridad de la Iglesia la enseñanza y educación religiosa católica que se imparte en cualesquiera escuelas o se lleva a cabo



en los diversos medios de comunicación social; corresponde a la Conferencia Episcopal dar normas generales sobre esta actividad, y compete al Obispo diocesano organizarla y ejercer vigilancia sobre la misma.

§ 2. Cuide el Ordinario del lugar de que los profesores que se destinan a la enseñanza de la religión en las escuelas, incluso en las no católicas, destaquen por su recta doctrina, por el testimonio de su vida cristiana y por su aptitud pedagógica.

CIC 805 El Ordinario del lugar, dentro de su diócesis, tiene el derecho a nombrar o aprobar los profesores de religión, así como de remover o exigir que sean removidos cuando así lo requiera una razón de religión o moral.

Así como la formación del solicitante, descrita de la siguiente manera:

“Se necesita en primer lugar una formación inicial que está configurada por dos grandes bloques: la preparación teológica como contenido básico y la preparación pedagógica y didáctica que haga posible una enseñanza adecuada en procedimientos y métodos a la edad de los alumnos. La necesidad de formación teológica del profesor de Religión y Moral Católica viene requerida por estas tres coordenadas ineludibles: la fidelidad a la fe de la Iglesia, el contenido doctrinal presente en el currículo de los alumnos para cada etapa y la propuesta de la fe en diálogo con la cultura de su tiempo” (El profesor de religión, 1998, n. 24).

Estos aspectos están muy bien expuestos en los artículos 3 y 4 del Convenio Específico de Colaboración entre la Conferencia Episcopal de Guinea Ecuatorial y el Gobierno de Guinea Ecuatorial sobre la Enseñanza y la Educación: Acuerdos firmados por el Estado Español y la Iglesia Católica en 1979, determinan que:

Art. 3. Los planes educativos en los niveles de Preescolar, Primaria, ESBA, Bachillerato y Formación Profesional incluirán la enseñanza de la asignatura de Religión Católica en todos los centros públicos del País, en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales.

Art. 4. En los niveles educativos a los que se refiere el artículo anterior la enseñanza religiosa será impartida por las personas que, para cada año escolar, sean designadas por la autoridad académica entre aquellas que el Ordinario diocesano proponga para impartir esta enseñanza. Con antelación suficiente, el Ordinario diocesano comunicará los nombres de los profesores y personas que sean consideradas competentes para dicha enseñanza.



Será propuesto el profesor que haya sido considerado competente e idóneo. Supone estar en posesión de la DECAGE y de la DEI (Declaración Eclesiástica de Idoneidad). La propuesta será para cada año escolar.

Visto lo anterior, para ser profesor de religión católica en la Diócesis, sirviendo así a la comunidad eclesial y a la sociedad, hay que cumplir los requisitos siguientes:

Requisitos previos:

1. Ser católico practicante y comprometido activamente con la Iglesia.
2. Haber recibido todos los sacramentos de la iniciación cristiana.
3. Dar un testimonio de vida coherente con la doctrina y la moral católica.
4. Manifestar de forma expresa su comunión eclesial.

Para poder ejercer como profesor de religión y moral católica es necesario reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la **titulación civil** correspondiente al nivel educativo en el que se pretende impartir docencia, según la normativa en vigor.
- Estar en posesión de la **titulación eclesiástica DECAGE** (Declaración Eclesiástica de Competencia Académica de Guinea Ecuatorial) correspondiente al nivel educativo en el que se pretende impartir docencia, expedida por la ACCEGE de la Conferencia Episcopal de Guinea Ecuatorial.
- Estar en posesión de la **DEI** (Declaración Eclesiástica de Idoneidad) concedida por el Obispo de la Diócesis a la que pertenece la localidad donde se vaya a impartir clase de religión.

– Requisito previo para la obtención de la DEI es estar en posesión de la DECAGE.

– La expedición de la DEI supone **recta doctrina y testimonio de vida cristiana**, según los cánones 804 y 805 del Código de Derecho Canónico. Está basada en consideraciones de índole moral y religiosa, criterios cuya definición corresponde al Obispo diocesano.



– La D.E.I. **puede ser revocada** por el Ordinario diocesano, cuando deje de cumplirse alguna de las consideraciones por las que se concedió y no tendrá validez en otras diócesis

- Haber obtenido la ***missio canonica***, es decir, haber sido propuesto a la Administración Educativa por el Obispo de la Diócesis, como profesor competente e idóneo para un centro escolar concreto.
- Requisito previo para la obtención de la *missio canonica* es estar en posesión de la D.E.I.
- La propuesta será **para cada año escolar**.

REQUISITOS PARA OBTENER LA DECAGE:

I.- Requisitos para la obtención de la DECAGE en Educación Preescolar y Primaria

- Estar **bautizado** por la Iglesia Católica.

Y estar en posesión de uno de los siguientes títulos.

1. Baccalaureatus in Theologia* o *Licenciatus in Theologia con reconocimiento civil

2. Baccalaureatus in Scientiis Religiosis con reconocimiento civil

ó

- Haber cursado **24 créditos del programa de la DECAGE**, conforme a los programas establecidos por la ACCEGE.

Materias para la obtención del título DECAGE en Educación Preescolar y Primaria:

- 1.- FUNDAMENTOS DE ANTROPOLOGÍA (6 Créditos)
- 2.- MENSAJE CRISTIANO (6 Créditos)
- 3.- LA IGLESIA, LOS SACRAMENTOS Y LA MORAL (6 Créditos)
- 4.- PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA DE LA RELIGIÓN CATÓLICA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA (6 Créditos)



- Tener el título de Maestro de Educación Preescolar y/o Primaria o el título de Grado equivalente.

II.- Requisitos para la obtención de la DECAGE en ENSEÑANZA SECUNDARIA GENERAL: Educación Secundaria Básica (ESBA), Bachillerato, Formación Profesional, y Curso de Orientación Universitaria (COU).

- Estar **bautizado** por la Iglesia Católica
- Tener uno de los siguientes recorridos formativos:

1. Baccalaureatus in Theologia o Licenciatus in Theologia con reconocimiento civil

2. Baccalaureatus in Scientiis Religiosis con reconocimiento civil

ó

3. Licenciatura civil o equivalente + las asignaturas conducentes al título de Declaración Eclesiástica de Competencia Académica de Guinea Ecuatorial (24 créditos):

- 1.- FUNDAMENTOS DE ANTROPOLOGÍA (6 Créditos)
- 2.- MENSAJE CRISTIANO (6 Créditos)
- 3.- LA IGLESIA, LOS SACRAMENTOS Y LA MORAL (6 Créditos)
- 4.- PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA DE LA RELIGIÓN CATÓLICA EN ENSEÑANZA SECUNDARIA GENERAL, Y COU. (6 Créditos)

Para llevar a término la propuesta de esta ponencia, la ASOCIACIÓN DE CENTROS CATÓLICOS DE ENSEÑANZA de la CONFERENCIA EPISCOPAL DE GUIENA ECUATORIAL Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN DE ALICANTE (ESPAÑA), el día 7 de febrero de 2017 firmaron un CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA.

Ahora, ambas Instituciones realizamos esta propuesta, y la entregamos a la ACCEGE para que la eleve a las autoridades competentes, para llevarla a cabo, en cumplimiento del convenio referido, a partir del próximo curso académico 2017-2018.



Por parte de la ACCEGE:

Rvdo. Sr. Dr. D. Fernando Ignacio Ondo
Presidente



Por parte del ISCE



Sra. Dña. Begoña Méndez Torres
Directora

Av. Condomina, 65 - 03540 Alicante



INSTITUTO
SUPERIOR
CIENCIAS
EDUCACIÓN
ISCE Grupo El Valle

Doña Begoña Méndez Torres, Directora del Instituto Superior de Ciencias y Educación, a tenor de lo establecido en el Reglamento de dicha Institución,

SOLICITA

ISCE Av. Condomina, 65
03540 Alicante

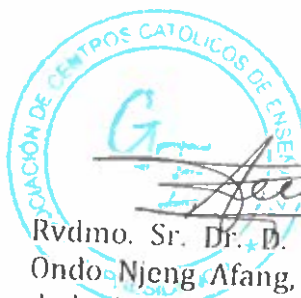
13 FEB 2017

ENTRADA Nº -0002-

al Señor Presidente de la Asociación de Centros Católicos de Enseñanza de Guinea Ecuatorial, Rvdmo. Sr. Dr. D. Fernando Ignacio Ondo Njeng Afang, y la Junta Directiva, la creación conjunta, con dicha Asociación, de un Programa de Formación, en perfeccionamiento docente para el Profesorado, así como la coordinación conjunta del curso de Declaración Eclesiástica de Competencia Académica para la docencia de la asignatura de Religión y Moral Católica en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato, así como la creación y coordinación de cursos de formación en Educación Física e idiomas. Ambas Instituciones establecerán los tiempos necesarios para el desarrollo de estas actividades académicas y los particulares económicos, que se adjuntarán, como anexo, a este convenio.

En Alicante, a 1 de diciembre de 2016.

Doña Begoña Méndez Torres,
Directora del Instituto Superior de
Ciencias y Educación



Rvdmo. Sr. Dr. D. Fernando Ignacio
Ondo Njeng Afang, Señor Presidente
de la Asociación de Centros Católicos
de Enseñanza de Guinea Ecuatorial

13 FEB 2017

ENTRADA Nº -0003-



ASOCIACIÓN DE CENTROS CATÓLICOS DE ENSEÑANZA DE GUINEA ECUATORIAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN

1. La Asociación de Centros Católicos de Enseñanza de Guinea Ecuatorial (**ACCEGE**) es una Asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del país y que depende de la Iglesia Católica Guineana, y más en concreto, de sus superiores jerárquicos (La Conferencia Episcopal Guineana). Por el Decreto nº 51/1995 de la Presidencia de la República de fecha 20 de Julio, la Asociación de Centros Católicos de Guinea Ecuatorial queda inscrita en el Registro Nacional con el nº 145 en el libro 1 Tomo IV Folio 8. En la actualidad los centros de ACCEGE educan en sus escuelas a unos 30.000 niños y jóvenes guineanos, desde la dirección de instituciones católicas y con la colaboración de más de 1.000 profesores.

2. ACCEGE pretende crear conjuntamente con el Instituto Superior de Ciencias de la Educación (ISCE) un programa de formación conjunta que, con la posibilidad de ser ampliado en un futuro, se concreta en:

- a. Cursos de formación de Educación Física y Deportes.
- b. Apoyo Logístico para campus deportivos y formación de escuela de Deportes

3. Con respecto al curso de Formación de Educación Física y Deportes:

El proyecto consiste en capacitar a profesores de Educación Física durante un año para que puedan ejercer su labor con calidad. Al ser un curso en parte no presencial y que se desarrollará "on line", cada Institución asume las siguientes responsabilidades:

POR PARTE DE ISCE:

- Se compromete a desarrollar los programas referentes a la clase de Educación Física .
- Se compromete a enviar a la sede de ACCEGE todo el material necesario para realizar el curso.
- Se compromete a evaluar los trabajos de los profesores de ACCEGE enviados oportunamente por Internet.
- Se compromete a expedir los diplomas obtenidos por los profesores que logren pasar con éxito el curso.
- Como remuneración del trabajo realizado, ISCE recibirá la mitad del monto de la matrícula de cada alumno matriculado. No se contemplarán otros ingresos por parte de ISCE.

POR PARTE DE ACCEGE:

- Nombrar un coordinador que se encargue de llevar en Guinea Ecuatorial el programa educativo.
- Estos coordinadores tienen la función de organizar las matrículas de los profesores, hacerles llegar oportunamente el material, recoger las evaluaciones y enviarlas a ISCE y coordinar las sesiones de trabajo presencial con los alumnos con la periodicidad que ACCEGE estime conveniente.
- Se compromete a inscribir en el curso solamente a los profesores que tengan la titulación requerida por ISCE.
- Se compromete a hacer llegar oportunamente a ISCE la parte proporcional de las matrículas que le corresponde. En todos los casos, antes de iniciarse cada curso escolar.
- Se compromete a enviar a ISCE todos los trabajos y evaluaciones de los alumnos con la debida antelación.
- Como remuneración del trabajo realizado, ACCEGE recibirá la mitad del dinero de las matrículas por alumno inscrito. No se contemplarán otros ingresos por parte de ACCEGE.

CONJUNTAMENTE:

- Ambas instituciones nombrarán un delegado y, los dos, serán los responsables de dirimir las diferencias y de solucionar los conflictos que puedan surgir en el transcurso de este convenio.
- El monto de la matrícula para los alumnos se decidirá de forma conjunta entre las dos instituciones, teniendo en cuenta el salario medio de un profesor en Guinea Ecuatorial (225.000 fc equivalentes a unos 330 euros).
- Este convenio comenzará en el curso escolar 2017-18.
- Este convenio tiene una duración de 4 años y se renovará automáticamente en el caso de que no haya denuncia por ninguna de las partes

4. Con respecto al apoyo logístico en Deportes y campus deportivos:

- a. ISCE se compromete a apoyar, en la medida de lo posible, las actividades deportivas de los centros de ACCEGE, a través de ayudas y subvenciones propias o de otras instituciones.
- b. ACCEGE se compromete a correr con los gastos de la estancia y la mitad del billete para el personal de ISCE que viniera a evaluar los acuerdos y/o ayudar con la organización o a impartir cursos.



Av. Condomina, 61 Doña Belén Méndez Torres
Directora ISCE



Rvdm. Sr. D. Fernando Ignacio Ondo
Presidente ACCEGE

7 de febrero de 2017

13 FEB 2017

ENTRADA Nº 0004

**ASOCIACIÓN DE CENTROS CATÓLICOS
DE ENSEÑANZA DE GUINEA ECUATORIAL**

CONVENIO DE COLABORACIÓN

1. La Asociación de Centros Católicos de Enseñanza de Guinea Ecuatorial (**ACCEGE**) es una Asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del país y que depende de la Iglesia Católica Guineana, y más en concreto, de sus superiores jerárquicos (La Conferencia Episcopal Guineana). Por el Decreto nº 51/1995 de la Presidencia de la República de fecha 20 de Julio, la Asociación de Centros Católicos de Guinea Ecuatorial queda inscrita en el Registro Nacional con el nº 145 en el libro 1 Tomo IV Folio 8. En la actualidad los centros de ACCEGE educan en sus escuelas a unos 30.000 niños y jóvenes guineanos, desde la dirección de instituciones católicas y con la colaboración de más de 1.000 profesores.
2. ACCEGE pretende crear conjuntamente con el Instituto Superior de Ciencias de la Educación (ISCE) un programa de formación conjunta que, con la posibilidad de ser ampliado en un futuro, se concreta en:
 - a. Coordinación conjunta del curso de Declaración Eclesiástica de Competencia Académica (DECA) para la docencia de la asignatura de Religión y Moral Católica en los niveles de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato.
 - b. Cursos de formación de Educación Física y Deportes.
3. Con respecto al curso DECA:

Al ser un curso no presencial y que se desarrollará "on line", cada Institución asume las siguientes responsabilidades:

POR PARTE DE ISCE:

- Se compromete a matricular a los profesores de ACCEGE que se inscriban correctamente en el curso.
- Se compromete a enviar a la sede de ACCEGE todo el material necesario para realizar el curso.
- Se compromete a evaluar los trabajos de los profesores de ACCEGE enviados oportunamente por Internet.
- Se compromete a expedir los títulos obtenidos por los profesores que logren pasar con éxito el curso.
- Como remuneración del trabajo realizado, ISCE recibirá las dos terceras partes del monto de la matrícula de cada alumno matriculado. No se contemplarán otros ingresos por parte de ISCE.

POR PARTE DE ACCEGE:

- Debido a que Guinea Ecuatorial está dividido en dos zonas (Continental e Insular) y, en ambas, existen centros de la Institución, se compromete a contratar dos personas (una para cada zona) que actuarán como coordinadores del curso.
- Estos coordinadores tienen la función de organizar las matrículas de los profesores, hacerles llegar oportunamente el material, recoger las evaluaciones y enviarlas a ISCE y coordinar las sesiones de trabajo presencial con los alumnos con la periodicidad que ACCEGE estime conveniente.
- Se compromete a inscribir en el curso solamente a los profesores que tengan la titulación requerida por ISCE.
- Se compromete a hacer llegar oportunamente a ISCE la parte proporcional de las matrículas que le corresponde. En todos los casos, antes de iniciarse cada curso escolar.
- Se compromete a enviar a ISCE todos los trabajos y evaluaciones de los alumnos con la debida antelación.
- Como remuneración del trabajo realizado, ACCEGE recibirá una tercera parte del dinero de las matrículas por alumno inscrito. No se contemplarán otros ingresos por parte de ACCEGE.

CONJUNTAMENTE:

- Ambas instituciones nombrarán un delegado y, los dos, serán los responsables de dirimir las diferencias y de solucionar los conflictos que puedan surgir en el transcurso de este convenio.
- El monto de la matrícula para los alumnos se decidirá de forma conjunta entre las dos instituciones, teniendo en cuenta el salario medio de un profesor en Guinea Ecuatorial (225.000 fc equivalentes a unos 330 euros).
- Este convenio comenzará en el curso escolar 2017-18.

Doña Begoña Méndez Torres
Directora ISCE

Rvdo. Sr. D. Fernando Ignacio Ondo
Presidente ACCEGE

7 de febrero de 2017

13 FEB 2017

ENTRADA Nº 0005 -

ANEXO ECONÓMICO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA CREACIÓN CONJUNTA DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN PERFECCIONAMIENTO DOCENTE PARA EL PROFESORADO, LA COORDINACIÓN CONJUNTA DEL CURSO DE DECLARACIÓN ECLESIASTICA DE COMPETENCIA ACADÉMICA PARA LA DOCENCIA DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN Y MORAL CATÓLICA EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO, ASÍ COMO LA CREACIÓN Y COORDINACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN FÍSICA, FIRMADOS LOS DÍAS 1 DE DICIEMBRE DE 2016, Y 7 DE FEBRERO DE 2017, ENTRE LA ASOCIACIÓN DE CENTROS CATÓLICOS DE ENSEÑANZA DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE GUINEA ECUATORIAL (ACCEGE) Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN (ISCE).

Habiéndose reunido las partes, acuerdan las siguientes condiciones económicas, en orden a establecer los precios de los cursos:

- DECLARACIÓN DE COMPETENCIA ACADÉMICA PARA LA DOCENCIA DE RELIGIÓN Y MORAL CATÓLICA EN ED. INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO: 300€ POR EL CURSO.

. De este curso el ISCE recibirá las dos terceras partes del monto total de la matrícula de cada alumno matriculado. No se contemplarán otros ingresos por parte del ISCE.

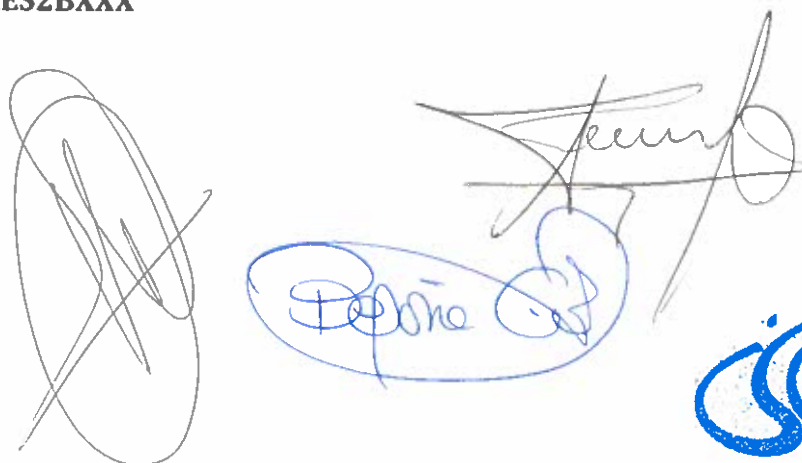
- CAPACITACIÓN PARA LA DOCENCIA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES, EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO: 280€ POR CURSO.

. De este curso el ISCE recibirá el 50% del monto total de la matrícula de cada alumno matriculado. No se contemplarán otros ingresos por parte del ISCE.

ACCEGE se compromete a realizar el pago correspondiente al ISCE a la cuenta:

IBAN: ES60 2095 0589 4091 1674 2026

BIC: BASKES2BXXX





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
“SANTA TERESA DE JESÚS” DE ÁVILA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE GUINEA ECUATORIAL, PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES ACADÉMICAS CONJUNTAS**

En Ávila, 18 de octubre de 2016

REUNIDAS

De una parte, la UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA (en adelante, también, la UNIVERSIDAD o la UCAV), con C.I.F.: R-0500336-C y domicilio en Calle Canteros s/n, 05001, Ávila (España) y, en su nombre y representación, su Rectora Magnífica, la Excm. Sra. Dra. D^a M^a Rosario Sáez Yuguero, mayor de edad, con DNI nº 6.539.184-P, en ejercicio de las competencias que se le atribuyen en el artículo 32 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Universidad.

De otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GUINEA ECUATORIAL (en adelante UNGE), creada mediante Ley nº 12/1995, con domicilio en la Avenida Hassan II s/n, Apdo. 661, Malabo (Guinea Ecuatorial) y, en su nombre y representación, su Rector Magnífico, el Excmo. Sr. Dr. D. Filiberto Ntutumu Nguema Nchama, en ejercicio de las competencias que se le atribuyen de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Universidad.

Ambas partes, que se reconocen recíproca y mutuamente capacidad suficiente para obrar y obligarse,



EXPONEN

- I. Que es un objetivo común de ambas instituciones fortalecer las relaciones entre España y Guinea Ecuatorial en el ámbito universitario, cultural y de la cooperación.
- II. Que la UCAV es una universidad católica que tiene como fin fundamental la investigación científica y su desarrollo y la docencia en distintas ramas del saber científico, contando, a tal objeto, con un programa de títulos propios y títulos oficiales universitarios, abierto a la internacionalización de la educación universitaria.
- III. Que la Facultad de Humanidades de la UNGE ha ido añadiendo a su programa nuevos títulos oficiales y títulos propios universitarios, aumentando el número de sus alumnos y con ello el prestigio de la Universidad.
- IV. Que la Facultad de Humanidades, fiel a su esencia, desea seguir ampliando la oferta académica de la UNGE, mediante la incorporación de los Grados/Licenciaturas, postgrados y títulos de especialización.
- V. Además, la Facultad de Humanidades, en su empeño por formar a la juventud, en un mundo cada vez más interconectado, desea ofrecer a su alumnado, cauces para cursar sus estudios en universidades extranjeras, ampliando sus horizontes humana e intelectualmente.



- VI. Y con el fin de contribuir a la internacionalización de la formación universitaria, la Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial, desea poner los medios para la formación en idiomas.
- VII. Y que ambas instituciones desean establecer un programa de intercambio de estudiantes de ambas instituciones, y/o instituciones vinculadas a las firmantes de este acuerdo.
- VIII. Además, las partes firmantes y las vinculadas a éstas, desean establecer un programa de intercambio de profesores por un periodo específico, para enseñar en áreas de interés especial.
- IX. Las partes acuerdan desarrollar actividades comunes programadas entre ambos centros, y/o las instituciones vinculadas a las partes firmantes de este acuerdo.
- X. Además, las partes firmantes y las instituciones vinculadas a éstas, desean establecer programas académicos específicos y/o de prácticas profesionales para estudiantes de ambas instituciones, y/o de otras instituciones académicas colaboradoras, o vinculadas de algún modo a alguna de las partes firmantes de este acuerdo.
- XI. Que, por tal motivo, interesa a ambas instituciones establecer una relación académica estable, en virtud de la cual, acuerdan siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- a) La Universidad de acogida proporcionará información en el proceso de admisión sobre toda la documentación necesaria e instrucciones para la obtención de visados de acuerdo a las regulaciones de inmigración y procedimiento de Ley del País de destino, cuya acreditación será requisito imprescindible para la admisión de los estudiantes.
- b) Los estudiantes deberán haber cursado y aprobado por lo menos todos los créditos correspondientes a un año de estudio en su Universidad de origen y deben cumplir con los requisitos académicos y lingüísticos de la institución de intercambio.
- c) Los estudiantes de intercambio tendrán todos los derechos y privilegios de los que gozan los estudiantes de la Universidad de acogida, en sus mismas condiciones, y estarán sujetos a los reglamentos correspondientes.
- d) Los estudiantes deberán cursar, preferentemente, un año académico completo para la eficacia docente sin excluir los programas académicos que se pueden diseñar de menor duración.
- e) La Universidad de origen de los estudiantes que deseen participar en alguno de los cursos, ya sea de especialización o doble titulación, así como postgrado, será la que, a través de pago institucional, realizará los pagos por concepto de matrícula y docencias de dichos estudiantes, a la Universidad de acogida, todo ello, según los precios por créditos

acordados entre las partes, y dentro de los plazos establecidos por las instituciones firmantes. Si no se fija un plazo de pago concreto, los pagos se realizarán en los meses de diciembre y junio.

Las universidades podrán intercambiar anualmente el mismo número de estudiantes que consideren conveniente, siempre y cuando exista reciprocidad en el mismo periodo académico.

En caso contrario, será la Universidad de origen, de los estudiantes que deseen participar en alguno de los programas que se ofertan, ya sean de intercambio, especialización o doble titulación, la que, a través de pargo institucional la que realizará los pagos en concento de matrícula y docencia a la Universidad receptora.

- f) Los precios de los cursos o programas, que realicen los estudiantes, serán los fijados según los precios de matrícula que se establezcan en la UCAV para cada periodo académico, cantidad que la Universidad de origen del estudiante deberá transferir a la UCAV dentro de los plazos que se señalan a continuación:
- Primer pago: primera quincena de DICIEMBRE
 - Segundo pago: primera quincena de JUNIO
- g) En relación con la búsqueda y realización de prácticas, la UCAV pondrá a disposición del estudiante de acogida, los servicios del Servicio de Prácticas e Información para el Empleo (SEPIE), en igualdad de condiciones que el estudiantes de la UCAV, siendo el estudiante de acogida el último responsable de la consecución y el desempeño de las

prácticas, debiendo, en todo caso, cumplir con los requisitos legales establecidos a tal efecto.

SEGUNDA. INTERCAMBIO DE PROFESORES

- a) El área académica del intercambio dependerá del interés y disponibilidad del profesor y del interés mutuo, tanto de la UCAV como de la UNGE, o de las instituciones académicas vinculadas a éstas (como el Instituto Superior de Ciencias y Educación de Alicante –España–). El periodo y tiempo del intercambio dependerá de la disponibilidad de ambas instituciones, que lo fijarán por escrito de común acuerdo. Así mismo, convendrán por escrito la nominación de los candidatos de intercambio.
- b) El profesor visitante deberá acreditar el cumplimiento de la documentación exigida legalmente (visado, tarjetas de residencia, etc.).
- c) Dada la naturaleza única de cada intercambio, los deberes del profesor visitante serán determinados por las instituciones en el transcurso de las negociaciones. Como norma general, el profesor visitante deberá asumir los horarios de trabajo y enseñanza que la Universidad de acogida determine.
- d) Las instituciones firmantes nombrarán, de común acuerdo, a un profesor coordinador, que se encargará de las relaciones entre las instituciones firmantes y vinculadas, y que velará por el cumplimiento del presente acuerdo, y vigilará el buen desarrollo de todas las actividades que de él se deriven.



TERCERA. OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

El Instituto Superior de Ciencias y Educación (ISCE) de Alicante (España), se compromete a colaborar en el marco de este convenio, organizando, desde su Departamento de Humanidades y Ciencias Religiosas, un Seminario permanente de Filosofía y Cultura Africana, con actividades académicas diversas (coloquios, mesas redondas, cursos, exposiciones, y cualesquiera actividades que sirvan para el cumplimiento del propósito expresado en este punto), bajo la coordinación de la UCAV.

El Instituto Superior de Ciencias y Educación (ISCE), colaborará con la Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas de la UNGE para implementar los Grados de Magisterio de Educación Infantil y Primaria, ayudando a crear una Escuela de Magisterio bajo la dirección de la Facultad de Pedagogía de la UNGE, para formar a maestros en las distintas especialidades o menciones. Para cumplir con este objetivo, el ISCE contará en todo momento con la colaboración de la UCAV. Los estudiantes de estos grados podrán beneficiarse de lo acordado en este Convenio, en lo relativo a Estipulación Primera del mismo.

También, el ISCE, organizará cursos de formación permanente del profesorado, tanto maestros como profesores de Secundaria, Bachillerato o Universitario.

El ISCE organizará un Curso de Experto Universitario en Lengua Española y Comunicación, que la UNGE reconocerá con los créditos necesarios para un título de estas características. En la organización y/o desarrollo de este curso



podrán adherirse otras instituciones que lo soliciten, con el conocimiento y aprobación del ISCE y la UNGE.

El ISCE se encargará de organizar y coordinar, bajo la supervisión de la Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas de la UNGE, el Campus de Verano de dicha Facultad, con actividades académicas diversas, cursos de idiomas.

El ISCE colaborará con la Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas en la organización y coordinación de formación deportiva, en sus diversas ramas, motivando la creación de las infraestructuras necesarias para cumplir con este fin.

El ISCE colaborará con el Departamento de Filosofía de la Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas de la UNGE para la realización de un Seminario de Filosofía.

El ISCE colaborará con la UNGE en la adquisición de bibliografía para la Biblioteca de la Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas, y para la Biblioteca General de la Universidad, y para otras instituciones.

También, el ISCE, organizará en colaboración con la Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas de la UNGE, desde el Aula de la Mujer actividades orientadas a la defensa de la igualdad y de los derechos de la mujer, enalteciendo el papel de tantas mujeres españolas y ecuatoguineanas que han contribuido significativamente en el bien común.



El ISCE, en colaboración con la Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas de la UNGE, difundirá la cultura hispano-guineana.

CUARTA. RESPONSABILIDADES FINANCIERAS

1. Norma general:

- a) Cada proyecto de colaboración académica que suponga un gasto adicional deberá ser considerado individualmente, y sus condiciones se acordarán por escrito entre ambas partes.

2. Intercambio de estudiantes:

- a) Los estudiantes participantes del programa de intercambio deberán cubrir los gastos y tasas de matrícula, así como cualquier otro gasto de matriculación específico (tales como seguro médico, actividades extra-curriculares, tasas de laboratorio o bibliotecas) en su institución de origen.
- b) El estudiante será responsable de cubrir todos los gastos personales en la universidad de destino, incluyendo traslado, alojamiento, manutención, transporte local, material didáctico y cualquier otro gasto en que el estudiante pudiera incurrir.

3. Intercambio de profesores:

- a) Cada Institución es responsable del sueldo de su profesor durante el periodo del intercambio.
- b) El sueldo del profesor coordinador, nombrado de común acuerdo entre las dos instituciones firmantes, se acordará y asumirá por las partes

firmantes. Las partes firmantes asumirán, al 50% cada una, los gastos de los viajes del profesor coordinador, siempre que éstos estén justificados como necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades. Y, aunque el profesor coordinador asumirá los gastos de manutención, transporte y seguro médico, recibirá un plus económico en su sueldo, que correrá por a cuenta de las partes firmantes al 50%, para ayudar a sufragarlos.

- c) Aunque el profesor visitante será el responsable de sus gastos de alojamiento, manutención, transporte y seguro médico, la Universidad de acogida le asignará una cantidad económica, como ayuda para sufragar estos gastos.

4. Tipo de cambio:

- a) Las partes acuerdan que el tipo de cambio de referencia será el que corresponda al día de la fecha de emisión de la factura y que haya sido publicado en la página web www.xe.com. No obstante, la paridad entre el Franco Cfa y el Euro está fijada en 655,96 Fcfa por 1€.

QUINTA. COLABORACIÓN E INVESTIGACIÓN Y CURRÍCULO

- a) La Universidad Católica Santa Teresa de Jesús, de Ávila (UCAV), y la Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial (UNGE) colaborarán en oportunidades de trabajo conjunto, incluyendo tanto iniciativas de investigación como curriculares, que deberán ser realizadas para el beneficio mutuo. Las condiciones de colaboración se fijarán en un convenio de específico para cada iniciativa.



- b) Ambas instituciones deberán hacer uso de todas sus fuentes de información para apoyar a los investigadores en la labor conjunta sobre un contacto de investigación bilateral o multilateral.

SEXTA. ARBITRAJE

- a) La UCAV y la UNGE se comprometen, ante cualquier controversia que pudiera suscitarse, a someter la cuestión al arbitraje de amigables componedores, nombrados de común acuerdo.

SÉPTIMA. RESCISIÓN

- a) En caso de que una de las instituciones incumpla las obligaciones que le incumben en virtud del presente convenio, la otra parte podrá ejercer el derecho a rescindirlo. La voluntad de rescisión se notificará por escrito, quedando desde entonces liberadas las partes de sus obligaciones, respetando en todo caso los derechos de los estudiantes que estén disfrutando de un intercambio en ese momento.

OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO

- a) Se establece como duración inicial para este Convenio de Colaboración dos años, a contar desde la última fecha que aparezca en la firma de las partes. Para ello, las partes deberán indicar, al lado de su firma, el día en que firmaron el presente Convenio.



- b) Este Convenio será renovable automáticamente por igual periodo, salvo que una de las partes exprese su voluntad por escrito, de rescindirlo, con tres meses de antelación como mínimo.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento en lugar y fecha indicados por los firmantes y en todas sus hojas por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

EL EXCMO. SR. RECTOR
MAGNÍFICO DE LA UNGE:

LA EXCMA. SRA. RECTORA
MAGNÍFICA DE LA UCAV:

Fdo. Dr. D. Filiberto Ntutumu Nguema
Nchama

Fdo. Dra. Dña. M^a Rosario Sáez
Yuguero



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE GUINEA ECUATORIAL

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA
REGISTRO GENERAL

ENTRADA _____

SALIDA 742

Fecha 19-10-17



UCAV

www.ucavila.cs

**Adenda a Convenio de Colaboración entre
la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila y
la Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial**

En Malabo, a 13 de octubre de 2017

De una parte, la **Excma. Sra. Dr. Dña. María del Rosario Sáez Yuguero**, con D.N.I. español 06539184P, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA**, con C.I.F. R-0500336-C y domicilio en España, en la ciudad de Ávila, C/ de los Canteros s/n. (en adelante, la **UCAV**), en su condición de Rectora Magnífica y en virtud de las facultades inherentes a su cargo.

De otra parte, el **Excmo. Sr. Dr. D. Filiberto Ntutumu Nguema Nchama**, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GUINEA ECUATORIAL**, creada mediante Ley nº 12/1995 y con domicilio a estos efectos en la Avenida Hassan II s/n, Apdo. 661, Malabo (Guinea Ecuatorial) - en adelante, la **UNGE** -, en su condición de Rector Magnífico y en virtud de las facultades inherentes a su cargo.

Ambas Partes, que se reconocen mutuamente capacidad suficiente para contratar y obligarse,





UNIVERSIDAD NACIONAL
DE GUINEA ECUATORIAL



UCAV
www.ucavila.cs

EXPONEN

I.- Que la UCAV y la UNGE han suscrito, con fecha 3 de diciembre de 2016, Convenio Marco de Colaboración.

II.- Que la UCAV Y la UNGE, en ejecución del referido Convenio Marco, están interesadas en desarrollar conjuntamente un proyecto de formación, en modalidad on-line, relativo a todas las titulaciones propias de la UCAV.

II.- Que por tal motivo la UCAV y la UNGE acuerdan la suscripción de la presente adenda al Convenio Marco de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En virtud del presente documento los estudiantes de la UNGE podrán cursar cualquier programa del Catálogo de Títulos Propios de la UCAV con la coordinación del Instituto Superior de Ciencias y Educación (ISCE).

SEGUNDA.- A los fines de que la UCAV y la UNGE concreten todos los siguientes aspectos que se derivan de esta adenda, ambas universidades acuerdan crear una comisión de desarrollo de la presente adenda.





UNIVERSIDAD NACIONAL
DE GUINEA ECUATORIAL



UCAV

www.ucavila.cs

Tal comisión estará compuesta por las siguientes personas:

- Por la UCAV: D. Vicente Enciso
- Por la UNGE: D. Antonio Nsue Ada
- Por ISCE: D. Juan Antonio Gallardo

La comisión habrá de desarrollar los siguientes aspectos relativos al proyecto educativo:

- Modalidad de matriculación
- Medios técnicos necesarios para acceder a la docencia on-line de la UCAV
- Condiciones económicas de la matriculación de los estudiantes de la UNGE en las titulaciones propias de la UCAV
- Condiciones para la expedición de los títulos
- Documentación de que habrá de disponer la UCAV
- Difusión del programa on-line objeto de este documento
- Otros

La comisión deberá fijar todas las referidas condiciones en el plazo de TRES meses desde la firma de esta adenda, proponiendo a ambas universidades un convenio específico que regule detalladamente la participación de los estudiantes de la UNGE en las titulaciones propias de la UCAV.

Y en prueba de conformidad con su contenido, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

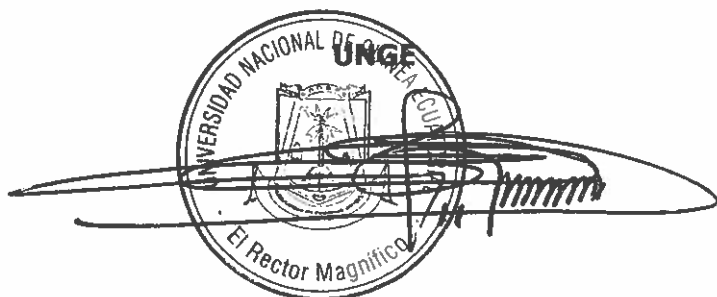




**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE GUINEA ECUATORIAL**

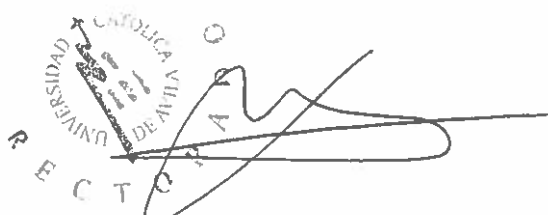


UCAV
www.ucavila.es



Fdo.: Dr. Filiberto Ntutumu
Nguema Nchama
Rector

UCAV



Fdo.: Dña. Mª Rosario Sáez
Yuguero
Rectora





Universitat Abat Oliba CEU
Secretaria General
Registre Oficial d'Acords i Convenis

ISCE Av. Condomina, 65
03540 Alicante

13 MAY 2016



Av. Condomina, 65 - 03540 Alicante

ENTRADA Nº 0002

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT ABAT OLIBA CEU DE BARCELONA Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN DE ALICANTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ENSEÑANZAS CONJUNTAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN "ESTUDIOS HUMANÍSTICOS Y SOCIALES" POR LA UNIVERSITAT ABAT OLIBA CEU DE BARCELONA

REUNIDOS

De una parte,

D. Carlos Pérez del Valle, Rector Magnífico de la UNIVERSITAT ABAT OLIBA CEU (en adelante, UAO CEU), mayor de edad, vecino de Barcelona, calle Bellesguard, 30 con código postal 08022 y NIF 22.541.394 Z.

D. Juan Álvarez Morales, Gerente de la UAO CEU, mayor de edad, vecino de Barcelona, calle Bellesguard, 30 con código postal 08022 y NIF 50.719.807 T.

Actúan en nombre y representación de la FUNDACIÓ PRIVADA UNIVERSITAT ABAT OLIBA CEU con CIF G-63095848, domiciliada en la calle Bellesguard, 30 de Barcelona.

D. Carlos Pérez del Valle se halla facultado para este acto en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Álvaro Lucini Mateo el día 8 de julio de 2009 bajo el número 2037 de su protocolo.

D. Juan Álvarez Morales se halla facultado para este acto en virtud del poder otorgado ante el notario de Madrid, D. Álvaro Lucini Mateo, el día 12 de febrero de 2009 bajo el número 350 de su protocolo.

De otra parte,

Dña. Begoña Méndez Torres, mayor de edad, vecina de Alicante y NIF 51.920.051 N. Actúa en nombre y representación del INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN, del que es titular SERVICIOS EDUCATIVOS CONDOMINA S.L.L., con CIF nº: B83322172 y domicilio en AVD. DE LA CONDOMINA 65, 03540, ALICANTE, y en calidad de Representante Legal en virtud de las facultades que le han sido conferidas en escritura pública otorgada ante el Notario, D. Juan Carlos Caballería Gómez, el día 30 de mayo de 2002, nº 1434 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y en su virtud.



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Las Instituciones firmantes desean suscribir el presente convenio de colaboración para el establecimiento de las enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención del título oficial de *Máster Universitario en "Estudios Humanísticos y Sociales"* por la *Universitat Abat Oliba CEU de Barcelona*, con el fin de formar especialistas de calidad académica, profesional o investigadora en ese área de conocimiento.

Segunda.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación, referido a la delimitación, obtención y expedición de dichos títulos, coincidirá con el de las instituciones signatarias del mismo.

Tercera.- Condiciones generales

Las enseñanzas objeto de este convenio serán las reguladas por la UAO CEU, comprometiéndose el Instituto Superior de Ciencias y Educación (desde aquí ISCE) a seguir los planes de estudios establecidos por la UAO CEU.

El Máster Universitario en "*Estudios Humanísticos y Sociales*" por la Universitat Abat Oliba CEU se ajusta a la legislación vigente y, en particular, a los Estatutos y reglamentos de desarrollo de las instituciones participantes y respeta las obligaciones que dimanen de los acuerdos suscritos hasta el momento por cada una de ellas.

Cuarta.- Admisión, matrícula, custodia de expedientes y expedición de títulos

1. Los estudiantes interesados en cursar el máster en el ISCE deberán preinscribirse en la Secretaría del mismo.
2. Las instituciones firmantes aplicarán los criterios de admisión y de selección de estudiantes que consten en la propuesta de título inscrita.
3. La apertura, custodia y gestión de cada uno de los expedientes universitarios de los estudiantes que se matriculen en los estudios objeto de este convenio, se canalizará desde la Secretaría del ISCE a la UAO CEU.
4. La Secretaría de la UAO CEU facilitará la información y documentos necesarios a la Secretaría del ISCE de Alicante para la gestión, matrícula, expedición de certificados, etc., relacionados con los alumnos del máster matriculados en esta sede.

Quinta.- Universidad coordinadora

La UAO CEU es la responsable de la coordinación y seguimiento del máster objeto de este convenio.



8. Los precios públicos se abonarán en la Secretaría del ISCE y se canalizarán a la UAO CEU en la que el estudiante formaliza la matrícula. Durante el mes de diciembre el ISCE enviará a la secretaría de la UAO CEU la relación de alumnos matriculados para proceder a la liquidación tras la emisión de la factura correspondiente. La UAO CEU emitirá un certificado de matrícula a nombre de cada uno de los alumnos para su constancia a los efectos oportunos.
9. La UAO CEU, aplicará los siguientes descuentos que en ningún caso serán acumulables:
- 9.1 SERVICIOS EDUCATIVOS CONDOMINA S.L.L. entidad titular del ISCE:
- 25% de descuento del precio del máster para sus trabajadores.
 - 20% de descuento a los alumnos egresados durante los dos años posteriores a la finalización del grado.
 - 10% de descuento a los alumnos egresados.
- 9.2 INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS RELIGIOSAS "SAN PABLO":
- 25% de descuento a profesores.
 - 20% de descuento alumnos.
 - 20% de descuento a los alumnos egresados durante los dos años posteriores a la finalización del grado.
 - 10% de descuento a los alumnos egresados
- 9.3 CÁTEDRA DE ESPIRITUALIDAD "SAN JUAN DE ÁVILA" DE LA DIÓCESIS DE ORIHUELA-ALICANTE:
- 25% de descuento a profesores
 - 20% de descuento alumnos
 - 20% de descuento a los alumnos egresados durante los dos años posteriores a la finalización del grado.
- 9.4 OTROS CASOS:
- 25% de descuento a miembros de la Sociedad Internacional Tomás de Aquino.
 - 25% de descuento a clérigos católicos, religiosos y miembros de institutos de vida consagrada, e institutos seculares¹.
 - 15% de descuento a miembros de familias numerosas.
10. Asimismo, la UAO CEU concederá cada curso académico una beca del 30% en concepto de alumno «encargado de aula» a propuesta del ISCE. Este alumno deberá ayudar en todas aquellas tareas que sean necesarias para el correcto desarrollo del máster.
11. Los ingresos netos por matrícula se distribuirán entre las instituciones firmantes, según se desglosa a continuación:
- UAO CEU: 70%
 - ISCE: 30%

Octava.- Sistema de calificaciones

1. Los módulos o materias incluidos en el máster universitario habrán de calificarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

¹ Para la matrícula deben de contar con el permiso del Ordinario, o Superior.



- La decisión de una de las partes signatarias del presente convenio previa denuncia expresa y por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 3 meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia, durante el período de tiempo especificado en la cláusula decimosegunda del presente convenio.

Decimoquarta.- Finalización de los estudios en caso de extinción del convenio

Extinguido el convenio, se ha de asegurar a los estudiantes que se hallen cursando los estudios del máster la posibilidad de finalizarlos, atendiendo a la legislación vigente.

Decimoquinta.- Régimen jurídico del convenio

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Académica prevista en la cláusula sexta.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas por otras vías legales.

Decimosexta.- Datos personales

La UAO CEU e ISCE se obligan a no difundir a terceros y guardar el más absoluto secreto de toda la información y datos de carácter personal a que tenga acceso en la realización de los compromisos asumidos en virtud de este convenio, y a suministrarla únicamente a personal autorizado.

Ambas partes se comprometen, incluso habiendo finalizado por la causa que fuere el presente Convenio de Colaboración, a no utilizar en detrimento o perjuicio mutuo, ni a divulgar o transmitir a terceros, ni a utilizar en su propio beneficio, cualquier dato o información referida a la actividad de la otra parte facilitada por ella u obtenida de ella como consecuencia de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio. La transgresión de deber de confidencialidad por cualquiera de las partes facultará a la otra para instar la resolución del presente Convenio, así como para reclamar en todo caso la indemnización por los daños y perjuicios causados.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incluidos en el presente convenio serán incorporados en un fichero titularidad de la Fundació Privada



Universitat Abat Oliba CEU

Secretaria General

Registre Oficial d'Acords i Convenis

ISCE Av. Condemina, 66
03540 Alacant



29 MAY 2017

ENTRADA Nº -0008-

ANEXO I

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT ABAT OLIBA CEU DE BARCELONA Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN DE ALICANTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ENSEÑANZAS CONJUNTAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN "ESTUDIOS HUMANÍSTICOS Y SOCIALES" POR LA UNIVERSITAT ABAT OLIBA CEU DE BARCELONA

Barcelona, 24 de mayo de 2017

REUNIDOS

De una parte,

D. Carlos Pérez del Valle, Rector Magnífico de la UNIVERSITAT ABAT OLIBA CEU (en adelante, UAO CEU), mayor de edad, vecino de Barcelona, calle Bellesguard, 30 con código postal 08022 y NIF 22.541.394 Z.

D. Juan Álvarez Morales, Gerente de la UAO CEU, mayor de edad, vecino de Barcelona, calle Bellesguard, 30 con código postal 08022 y NIF 50.719.807 T.

Actúan en nombre y representación de la FUNDACIÓ PRIVADA UNIVERSITAT ABAT OLIBA CEU con CIF G-63095848, domiciliada en la calle Bellesguard, 30 de Barcelona.

D. Carlos Pérez del Valle se halla facultado para este acto en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Álvaro Lucini Mateo el día 8 de julio de 2009 bajo el número 2037 de su protocolo.

D. Juan Álvarez Morales se halla facultado para este acto en virtud del poder otorgado ante el notario de Madrid, D. Álvaro Lucini Mateo, el día 12 de febrero de 2009 bajo el número 350 de su protocolo.

De otra parte,

Dña. Begoña Méndez Torres, mayor de edad, vecina de Alicante y NIF 51.920.051 N. Actúa en nombre y representación del INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN, del que es titular SERVICIOS EDUCATIVOS CONDOMINA S.L.L., con CIF nº: B83322172 y domicilio en AVD. DE LA CONDOMINA 65, 03540, ALICANTE, y en calidad de Representante Legal en virtud de las facultades que le han sido conferidas en escritura pública otorgada ante el Notario, D. Juan Carlos Caballería Gómez, el día 30 de mayo de 2002, nº 1434 de su protocolo.



de la siguiente manera para cada grupo de 10 o más alumnos proveniente de una misma institución:

1.- Descuentos

Se aplicará un descuento del 60% sobre el precio que el Máster tenga en cada una de sus ediciones.

2.- Reparto de ingresos

Los ingresos netos por matrícula se distribuirán entre las instituciones firmantes según se desglosa a continuación:

- UAO CEU: 90%
- ISCE: 10%

3.- Procedimiento

La UAO CEU percibirá la totalidad de la matrícula de los alumnos tras la aplicación del 60% mencionado. Posteriormente, la UAO CEU procederá a la liquidación del 10% correspondiente a favor de ISCE. En ningún caso se considerará la posibilidad de un ingreso a favor de la UAO CEU en el que se haya aplicado previamente el 10% correspondiente a ISCE.

Por la Universitat Abat Oliba CEU

Fdo.: D. Carlos Pérez del Valle
Rector

Fdo.: D. Juan Álvarez Morales
Gerente

**Por el Instituto Superior de
Ciencias y Educación de Alicante**

Fdo.: Dña. Begoña Méndez Torres
Directora



Av. Condomina, 65 - 03540 Alicante



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SANTO TOMÁS EN BALMESIANA, DE BARCELONA Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN, DE ALICANTE, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS CONJUNTAS

REUNIDOS

De una parte,

D. Enrique Martínez García, director del Instituto Santo Tomás de Barcelona (en adelante, ISTOMAS), mayor de edad, vecino de Barcelona, calle Durán i Bas, 9, con código postal 08002, y NIF 46224677J.

Actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓ BALMESIANA, c/ Duran i Bas 9, 08002 Barcelona, amb C.I.F. nº R0800271I.

De otra parte,

D. Juan Antonio Gallardo Valenzuela, director de Ordenación Académica del Instituto de Ciencias y Educación de Alicante (en adelante CUISCE), mayor de edad, vecino de Elche (Alicante), calle Alfara, 2, con código postal 03202, y NIF 48325661Q.

D. Vicente Javier Valero García, gerente de la mercantil EDECU GESTIÓN S.L., titular de CUISCE, mayor de edad, vecino de Alicante, calle Tridente, 36, Esc. 3, 4º A, con código postal 03540, y NIF 48371854W.

Actúan en nombre y representación del INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN, del que es titular EDECU GESTIÓN S.L., con CIF nº: B-54985973 y domicilio en calle Cavanilles nº 4 – F, con código postal 28007, de MADRID.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y en su virtud:

MANIFIESTAN

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Las Instituciones firmantes desean suscribir el presente convenio de colaboración para el establecimiento de un marco de colaboración académica, para la organización conjunta de actividades académicas, docentes y culturales conjuntas, con el fin de formar especialistas de calidad académica, profesional o



investigadora en las áreas de conocimiento de Teología, Filosofía y Humanidades.

Segunda.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación, referido a la delimitación, obtención y expedición de certificados y/o títulos, coincidirá con el de las instituciones signatarias del mismo.

Tercera.- Condiciones generales

Las enseñanzas objeto de este convenio serán las reguladas por el ISTOMÁS, comprometiéndose el CUISCE.

Los cursos y las actividades académicas y/o culturales que se organicen, a partir de este acuerdo, se ajustan a los reglamentos de desarrollo de las instituciones participantes y respetan las obligaciones que dimanen de los acuerdos suscritos hasta el momento por cada una de ellas.

Cuarta.- Admisión, matrícula, custodia de expedientes y expedición de títulos

1. Los estudiantes interesados en cursar los cursos de ISTOMAS por medio del CUISCE deberán preinscribirse en la Secretaría del mismo.
2. Las instituciones firmantes aplicarán los criterios de admisión y de selección de estudiantes que consten en la propuesta de curso o actividad inscrita.
3. La apertura, custodia y gestión de cada uno de los expedientes de los estudiantes que se matriculen en los estudios objeto de este convenio, se canalizará desde la Secretaría del CUISCE a la secretaría de ISTOMAS.
4. La Secretaría del ISTOMAS facilitará la información y documentos necesarios a la Secretaría del CUISCE de Alicante para la gestión, matrícula, expedición de certificados, etc., relacionados con los alumnos de los cursos y/o actividades académicas que se organicen.
5. Además, los alumnos del de ISTOMÁS-CUISCE, objeto de este convenio, matriculados en el CUISCE de Alicante, podrán recoger en la secretaría del mismo, cuando estén disponibles, sus certificados o títulos, sin que tengan que acudir a otra institución de carácter oficial.

Quinta.- Universidad coordinadora

El ISTOMAS es el responsable de la coordinación y seguimiento de los cursos y/o actividades objeto de este convenio.

Sexta.- Órganos responsables del desarrollo académico de los estudios, organización docente, y retribución del profesorado y personal del CUISCE

Los órganos responsables de organizar, controlar y evaluar el desarrollo del objeto de este convenio serán los establecidos de antemano por el ISTOMAS,

sumándose a éstos un profesor responsable del buen desarrollo de los cursos o actividades académicas en la sede del CUISCE.

Al CUISCE le corresponde la retribución de sus propios profesores o personal de administración y servicios, desde su propia tesorería interna en los términos y cuantía que con ellos haya acordado con anterioridad.

Séptima.-Matrícula y gestión académica

1. Los estudiantes que deseen cursar los estudios que oferta el ISTOMAS, o participar de actividades organizadas por las Instituciones objeto de este convenio, han de solicitar la admisión en la Secretaría del CUISCE que discernirá la idoneidad de los mismos. El ISTOMAS, aceptará la solicitud o la denegará en función de sus propias normas.
2. Los estudiantes seleccionados por el ISTOMAS deberán cumplir con cuantos trámites sean precisos para su matrícula.
3. Los estudiantes de los cursos de ISTOMAS se entenderán vinculados, a efectos administrativos a las dos instituciones firmantes, y a efectos académicos sólo a ISTOMAS. La representación, defensa de sus derechos y régimen disciplinario se realizará en el marco establecido para los estudiantes de ISTOMAS.
4. ISTOMAS será el responsable de la custodia de los expedientes.
5. El ISTOMAS es el responsable de la emisión y del registro de certificados de los cursos que oferta. De las actividades académicas conjuntas, de las Instituciones firmantes, la responsabilidad de emisión y registro de certificados será conjunta.
6. Los estudiantes estarán sujetos a las normas académicas de ISTOMAS.
7. Los precios públicos se abonarán en la Secretaría del CUISCE y se canalizarán a ISTOMAS en la que el estudiante formaliza la matrícula. CUISCE canalizará estos pagos al ISTOMÁS, con el que liquidará en los plazos que ambas instituciones acuerden.
8. CUISCE no obtendrá ningún beneficio de los cursos que ya oferta ISTOMAS, y se limitará a canalizar los fondos que recaude de las matrículas de dichos cursos.
9. CUISCE se reserva del derecho de cobrar una tasa –acordada con ISTOMAS–, en concepto de gastos de secretaría, por las matrículas que se canalicen por medio de CUISCE.
10. Los ingresos netos por matrícula en actividades organizadas conjuntamente, entre las Instituciones firmantes, y no aplicable a los cursos que el ISTOMAS oferta, se distribuirán según se desglosa a continuación:
 - ISTOMÁS: 50%
 - CUISCE: 50%

Octava.- Sistema de calificaciones

1. Los módulos o materias incluidos en los cursos habrán de calificarse de acuerdo con lo establecido en los criterios públicos establecidos.



2. La calificación obtenida habrá de incluirse en el expediente académico y transmitirse convenientemente a la Institución en la que radique el expediente del estudiante de acuerdo con lo contenido en el siguiente apartado.
3. Las enseñanzas relativas al presente convenio, y cursadas por los estudiantes matriculados en cualquiera de las instituciones participantes, serán automáticamente reconocidas por el resto de firmantes del convenio.
4. A efectos de certificado y/o título, no se considerará finalizado un curso hasta que el alumno haya satisfecho la totalidad de los honorarios del mismo.

Novena.- Intercambio de información y protección de datos

La colaboración interuniversitaria lleva consigo la transmisión de datos de carácter personal registrados en soporte físico, así como su posterior tratamiento, por lo que las instituciones firmantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de la legislación en vigor en materia de protección de datos y la adopción de las medidas necesarias en cada caso, para que dicha protección sea real y efectiva.

Décima.- Utilización de los recursos de las Instituciones

Las instituciones participantes permitirán el acceso a los estudiantes y profesores del máster a los recursos bibliográficos, informáticos, deportivos, de promoción del empleo y a las actividades culturales y de extensión universitaria que realicen y promuevan en igualdad de condiciones con el resto de sus estudiantes y profesores.

Decimoprimera.- Adhesión de nuevas instituciones al convenio

Al presente convenio se podrán adherir otras universidades o instituciones académicas, previa aprobación unánime de todas las partes firmantes del convenio en vigor. La adhesión supondrá la aceptación de todas las cláusulas recogidas en el convenio presente. Las instituciones académicas que se adhieran tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de instituciones participantes.

CUISCE tiene una relación estable con la Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas de la Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial, y con la Asociación Católica de Centros de Enseñanza de la Conferencia Episcopal de Guinea Ecuatorial, por lo que se compromete a la firma de un anexo, manifestando la adhesión de estas Instituciones al presente convenio, con el fin de que las actividades conjuntas organizadas por CUISCE e ISTOMAS, así como los cursos que ISTOMAS ya oferta, sean reconocidos oficialmente por las Instituciones referidas de Guinea Ecuatorial.

Decimosegunda.- Vigencia



El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia por espacio de un curso académico, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

Decimotercera.- Causas de resolución

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga.
- La decisión de una de las partes signatarias del presente convenio previa denuncia expresa y por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 3 meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia, durante el período de tiempo especificado en la cláusula decimosegunda del presente convenio.

Decimocuarta.- Finalización de los estudios en caso de extinción del convenio

Extinguido el convenio, se ha de asegurar a los estudiantes que se hallen cursando estudios de cursos, o desarrollando una actividad en vigor, la posibilidad de finalizarlos, atendiendo a la legislación vigente.

Decimoquinta.- Régimen jurídico del convenio

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Académica establecida por las partes.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas por otras vías legales.

Decimosexta.- Datos personales

El ISTOMAS y el CUISE se obligan a no difundir a terceros y guardar el más absoluto secreto de toda la información y datos de carácter personal a que tenga acceso en la realización de los compromisos asumidos en virtud de este convenio, y a suministrarla únicamente a personal autorizado.

Ambas partes se comprometen, incluso habiendo finalizado por la causa que fuere el presente Convenio de Colaboración, a no utilizar en detrimento o perjuicio mutuo, ni a divulgar o transmitir a terceros, ni a utilizar en su propio beneficio, cualquier dato o información referida a la actividad de la otra parte facilitada por



INSTITUTUM SANCTI THOMAE
IN BALMESIANA



INSTITUTO
SUPERIOR
CIENCIAS
EDUCACIÓN

ella u obtenida de ella como consecuencia de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio. La transgresión de deber de confidencialidad por cualquiera de las partes facultará a la otra para instar la resolución del presente Convenio, así como para reclamar en todo caso la indemnización por los daños y perjuicios causados.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incluidos en el presente convenio serán incorporados en un fichero titularidad de ISTOMAS y de EDECU GESTIÓN S.L. con la única finalidad de llevar a cabo la relación contractual establecida, incluidas las comunicaciones comerciales que puedan ser de su interés. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede enviar una carta postal una de las siguientes direcciones: calle Durán i Bas, nº 9, con código postal 08002, de Barcelona / calle Cavanilles nº 4 – F, con código postal 28007, de Madrid, o dirigirse mediante correo electrónico a secretaria@istomas.org / secretaria@cuisce.com. Sus datos serán tratados con la máxima reserva y confidencialidad.

Decimoséptima.- Colaboración

El ISTOMAS de Barcelona y el CUISE de Alicante actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

Por el Instituto Santo Tomás

Fdo.: D. Enrique Martínez García
Director

**Por el Instituto Superior de
Ciencias y Educación de Alicante**

Fdo.: D. Juan Antonio Gallardo
Valenzuela
Director Ordenación Académica



Av. Condomina, 65 - 03540 Alicante

INSTITUTO
SUPERIOR
CIENCIAS
EDUCACIÓN

Fdo.: D. Vicente Javier Valero García
Gerente

EDECU GESTIÓN, S.L.
B-54985973
C/ ALFAFARA, 2
03202 ELCHE (ALICANTE)

INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN
(CUISE)

DILIGENCIA: El Instituto Superior de Ciencias y Educación (CUISE), perteneciente a EDECU GESTIÓN S.L., Registro Mercantil de Alicante (España), Tomo 4020, Folio 128, Sección 8, Hoja A-154248, I/A 1 (13.03.17), CIF B-54985973, con domicilio social en C/Cavanilles nº4-F, 28007 MADRID (España), convenido con la Universidad Católica de Ávila (España), y la Facultad Humanidades y Ciencias Religiosas de la Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial, a tenor del reconocimiento recíproco entre las Instituciones académicas, para obrar y obligarse, establecieron y han llevado a término el PROGRAMA DE TÍTULOS DE EXPERTO UNIVERSITARIO, en virtud de lo cual se EXPIDE el presente título de EXPERTO UNIVERSITARIO, a efectos de reconocimiento por parte de la Autoridad competente en la República de Guinea Ecuatorial, conforme a las Leyes en vigor.

En Madrid (Reino de España), de _____ de 20__.

Por el INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN

DILIGENCIA PARA SU CONVALIDACIÓN
EN LA REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL

Se RECONOCE el programa conjunto de TÍTULOS DE EXPERTO UNIVERSITARIO del INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN, con sede en Madrid, Reino de España, coordinado e impartido entre ambas Instituciones académicas, por lo que se firma y sella el presente TÍTULO DE EXPERTO UNIVERSITARIO: _____, ACREDITANDO SU AUTENTICIDAD Y VALIDEZ, a tenor de la legislación vigente en el país, convalidándose según el procedimiento administrativo a tal efecto.

En _____ (República de Guinea Ecuatorial), de _____ de 20__.

Por la AUTORIDAD COMPETENTE

Número de protocolo del Registro:



Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial
Facultad de Humanidades
Bata - Litoral



República de Guinea Ecuatorial

Num: 08/2017
Secc: Decanat.
Ref:

A la atención de la Excm. Señora Embajadora de Guinea Ecuatorial en el Reino de España.

Excelencia:

En solicitud de los oportunos visados a su favor, tengo el honor de presentarle a los señores:

- D. Vicente Javier VALERO GARCIA, nº de pasaporte PAD615882.
- Dña. Dolores PEÑA VILLAESCUSA, pasaporte nº BE239445.
- Dña. Begoña MENDEZ TORRES, pasaporte nº AAG409273.
- D. Juan Antonio GALLARDO VALENZUELA, profesores del Instituto Superior de Ciencias y Educación (ISCE) de Alicante, dependiente de la Universidad Católica de Ávila. Dicha institución educativa colabora con la Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas en la materia académica.

Los indicados profesores desean viajar a Guinea Ecuatorial para concretar aspectos de Cooperación interuniversitaria con la UNGE y otras instituciones educativas.

Aprovecho esta oportunidad para anticipar a V.E., una vez más, mis hondos sentimientos de gratitud y estima.

Bata, 12 de enero de 2017
POR UNA GUINEA MEJOR,

El Decano,
Fdo.: Rvdo. Dr. Fernando J. ONDO NDJENG



Av. Condomina, 65 - 03540 Alicante

ISCE Av. Condomina, 65
03540 Alicante

16 ENE 2017

ENTRADA Nº - 0001 -



Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial
Facultad de Humanidades
Bata – Litoral



Republica de Guinea Ecuatorial

Num.: 056/2017
Ref.: Decanal
Secc.: -----

CREDENCIAL:

Que se otorga a los señores doña Dolores Peña Villaescusa, dona Begoña Méndez Torres, don Vicente Javier Valero García y don Antonio Gallardo Valenzuela, profesores del Instituto Superior de Ciencias y Educación (ISCE) adscrito a la Universidad Católica de Ávila (España), para que puedan desplazarse a Guinea Ecuatorial para poner en ejecución acuerdos formativos en la Facultad de Humanidades de la UNGE y en centros católicos de enseñanza de cooperación suscritos con la Universidad Nacional y la Asociación ACCEGE.

Se ruega a las autoridades Civiles y militares presten su apoyo y colaboración a dicha delegación a los efectos de una realización de los objetivos educativos previstos.

Bata, a doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete

Fdo.: Fernando Ignacio ONDO NDIJIN
Decano de la Facultad de Humanidades
Presidente de la ACCEGE



ISCE Av. Condomina, 65
03540 Alicante

15 SEP 2017

ENTRADA Nº 0025



INSTITUTO
SUPERIOR
CIENCIAS
EDUCACIÓN
ISCE Grupo El Valle

Av. Condomina, 65 - 03540 Alicante



República de Guinea Ecuatorial



Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial
Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas
Bata - Utoral

Num.: 205/2019
Seco.: DECANATO
Ref.:

A la atención de la Excm. Señora Embajadora de Guinea Ecuatorial en el Reino de España.

Excelencia:

En solicitud de los oportunos visados a su favor, tengo el honor de presentarle a D. Juan Antonio GALLARDO VALENZUELA, nº de pasaporte AAG737108, D. Javier VALERO GARCIA, pasaporte nº PAD615882, D. Miguel PIÑAS MINGUET, pasaporte nº PAK324341 y a D. Enrique MARTINEZ GARCIA, pasaporte nº AA1363801; profesores del Instituto Superior de Ciencias y Educación (ISCE) de Alicante, dependiente de la Universidad Católica de Ávila, que tiene suscritos acuerdos de colaboración con nuestra universidad, concretamente, con la Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas.

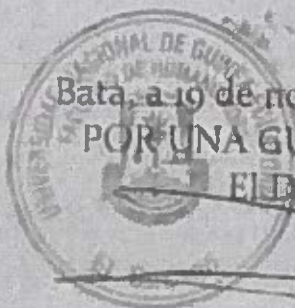
Los indicados profesores viajarán a Guinea para participar en la VII Semana de Reflexión Humanística.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V.E. nuestra estima y consideración.

CUISCE Av. Condomina, 65
03540 Alicante

22 NOV. 2019

ENTRADA N° -0003-



Bata, a 19 de noviembre de 2019
POR UNA GUINEA MEJOR.
El Decano P.A.



INSTITUTO
SUPERIOR
DE CIENCIAS
Y EDUCACIÓN

COTEJADO CON EL ORIGINAL

EN Alicante a 22 de noviembre de 2019

Rdo. BEGOÑA MÉNDEZ TORRES P.O.
DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN



INSTITUTO
SUPERIOR
DE CIENCIAS
Y EDUCACIÓN

Av. Condomina, 65 - 03540 Alicante



INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN

COTEJADO CON EL ORIGINAL

EN Alicante a 05 de febrero de 2020

Fdo. BEGOÑA MÉNDEZ TORRES P.O.

DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN

03 FEB 2020

Nº 0226

ALIDA

A los Señores Vicente Javier VALERO GARCIA y Juan Antonio GALLARDO, Representantes del "Aula de la Mujer del Instituto Superior de Ciencias y Educación (ISCE)" de Alicante-España.-

En Malabo a 31 de enero de 2020

Me complace poner en su conocimiento que la "Fundación Doña Constanza Mangue Nsue Okomo" creada recientemente en la República de Guinea Ecuatorial tiene programada su lanzamiento el próximo día 15 de febrero del año en curso.

En nombre del Comité Gestor de la Fundación;

Tengo a bien formularles una invitación para este importante acto que tendrá lugar en el hotel 3 de agosto en esta ciudad de Malabo a las 12:00 Horas.

Rogamos, nos confirme su participación, con suficiente antelación a fin de permitirnos tomar las disposiciones protocolarias pertinentes.

Sin otro particular aprovechamos esta oportunidad para expresarles nuestra gratitud anticipada y deferente consideración

Atentamente;



FUNDACIÓN
CONSTANZA MANGUE NSUE OKOMO
LA PRESIDENTA



Av. Condomina, 65 - 03540 Alicante

Doña Constanza MANGUE NSUE OKOMO

Presidenta Fundadora

CUISCE

Av. Condomina, 65
03540 Alicante

05 FEB. 2020

ENTRADA Nº -0001-



F.C.M.N.O.
FUNDACIÓN
CONSTANZA MANGUE NSUE OKOMO

Nº _____

Ref. _____

Secc. _____



COTEJADO CON EL ORIGINAL

EN Alicante a 09 de marzo de 2020 P.O.

Fdo. **BEGOÑA MÉNDEZ TORRES**
DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN

Malabo, 05 de marzo de 2020

SR. D. JUAN GALLARDO

**AULA DE LA MUJER DEL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIA Y
EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA
SEDE ALICANTE
ESPAÑA**

Muy señor nuestro:

*Habiendo asistido al lanzamiento de la **Fundación Constanza Mangue Nsue Okomo**, de carácter humanitario y de apoyo a las capas más vulnerables de la sociedad;*

Mediante la presente, y, con el fin de apoyar sus iniciativas, tenemos la satisfacción de encomendarle todas las gestiones que fuesen necesarias para el logro de los objetivos de la Fundación, en el ámbito de sus competencias.

Atentamente,



F.C.M.N.O.
FUNDACIÓN
CONSTANZA MANGUE NSUE OKOMO
LA PRESIDENTA

Anacleto OLO MIBUY



Av. Condomina, 65 - 03540 Alicante

INSTITUTO general
SUPERIOR
CIENCIAS
EDUCACIÓN

CUISCE Av. Condomina, 65
03540 Alicante

09 MAR. 2020

ENTRADA Nº -0003-



*Embajada de la República de
Guinea Ecuatorial en España*

Núm. 078/20



Av. Condomina, 65 - 03540 Alicante

INSTITUTO
SUPERIOR
DE CIENCIAS
Y EDUCACIÓN

Av. Condomina, 65
03540 Alicante
FECH. 2021
ENTRADA N° -0001

Madrid, 14 de diciembre de 2020

Señor Don Juan Antonio Gallardo Valenzuela
Director de Ordenación Académica
Instituto Superior de Ciencias y Educación
C/ Avenida Condomina, 65, 03540, Alicante

Estimado Señor Director,

Tengo a bien acusar recepción de su carta número 0444, de fecha 17 de noviembre de 2020, mediante la cual me presentaba la estrecha colaboración y las oportunidades de formación que esa Institución Académica brinda a los estudiantes de Guinea Ecuatorial, a través de la Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas de la UNGE.

Quiero aprovechar esta oportunidad para manifestarle el impacto positivo y la gran ilusión que causa a cualquier alumno ecuatoguineano la oportunidad de formarse en las Instituciones académicas españolas por acervo cultural entre nuestros dos pueblos, en este sentido, agradezco a su Institución por ayudar a preparar a los jóvenes ecuatoguineanos, abriéndoles el camino que les condice a una nueva etapa profesional en su vida.

Por otra parte, tengo que manifestarle también el interés de algunos funcionarios de esta Embajada a la oferta de formación brindada por esa Institución para el título de Especialista Universitario en Relaciones Internacionales, Diplomacia y Protocolo, para ello, mucho le agradecería si pudiera ofrecer a esta procedencia la información necesaria sobre el programa de formación y las condiciones de participación para optar a dicho título universitario.

Sin otro particular, ruego acepte, Señor Director, mi cordial saludo y la expresión de mi distinguida consideración.



Miguel EDJANG ANGUE,
Embajador de Guinea Ecuatorial en España

09 ENE 2017

SALIDA Nº

-0001-



**INSTITUTO
SUPERIOR
CIENCIAS
EDUCACIÓN**
ISCE Grupo El Valle

En Alicante, a 9 de enero de 2017

A Mons. Dr. D. Fernando Ignacio Ondo, Decano de
la Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas de
la Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial.

Apreciado Doctor Ondo,

De común acuerdo con los otros miembros del Consejo Directivo de nuestro Instituto, le escribo para invitarle a una reunión en nuestra sede, para seguir avanzando en el proyecto del AULA DE PENSAMIENTO ECUATOGUINEANO Y CULTURA AFRICANA, que está ya en marcha.

Son múltiples los aspectos a definir, y las cuestiones a abordar en el marco de este proyecto sobre el patrimonio artístico y cultural de Guinea Ecuatorial.

Si tiene ud. a bien, sería un honor invitarle a pasar con nosotros los días 17 y 18 de este mes de enero, donde realizaremos reuniones de trabajo y dos conferencias sobre el tema, una de las cuales dictaría ud.

Después de este encuentro, nos gustaría visitar la Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas de la Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial, para participar en las actividades programadas, en su sede, en el marco de nuestra colaboración académica en esta temática.

Rogamos que salude de nuestra parte al Excelentísimo Señor Rector Magnífico, tan atento con nosotros en nuestra anterior visita a su Universidad.

A la espera de su respuesta, reciba un cordial saludo, y el testimonio de nuestra admiración.

Juan Antonio Gallardo Valenzuela
Director de Ordenación Académica del ISCE



**INSTITUTO
SUPERIOR
CIENCIAS
EDUCACIÓN**
ISCE Grupo El Valle

Av. Condomina, 65 - 03540 Alicante

17 MAR 2017

SALIDA Nº

2017

17 de marzo de A.D. 2017

Rvdmo. Sr. Dr. D. Fernando Ignacio Ondo
Vicario General de la Diócesis de Bata
Decano de la Facultad de Humanidades
y Ciencias Religiosas de la
Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial

Reverendísimo Señor;

Tengo la satisfacción de escribirle para comunicarle varias cosas que son motivo de alegría.

Como bien sabe, nuestra directora Doña Begoña Méndez Torres ha sido galardonada, por el Gobierno Provincial de Alicante, por su labor solidaria en el Aula de la Mujer del Instituto Superior de Ciencias y Educación, y en diversas iniciativas sociales: ONGs, asociaciones, colegios, etc.

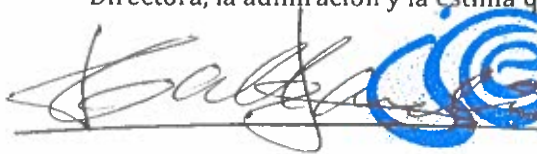
Por este motivo, la Señora Méndez será galardonada en el Palacio de la Diputación Provincial de Alicante el próximo día 27 de este mes de marzo, y me ha pedido explícitamente que le comunique su deseo de compartir este momento con Ud., invitándole asistir al acto.

Además, Doña Begoña, me solicita que le comunique que el Rotary Club de Alicante quiere invitarle a un almuerzo, el día 28 de marzo, en el que Ud. sería el invitado principal; en esta comida Ud. podría pronunciar una conferencia sobre las actividades, educativas y culturales, que realiza en Guinea Ecuatorial.

El día 29 siguiente, celebraríamos con Ud. una reunión de trabajo para organizar las actividades del Aula de Pensamiento Africano y Aula de la Mujer del ISCE; además, prepararíamos los términos del acuerdo para la realización, en la Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas de la UNGE, del Máster en Estudios Humanísticos y Sociales de la Universidad Abat Oliba CEU de Barcelona, que ya se cursa en el ISCE.

Y si todas estas actividades, que exigen su presencia, son importantes, cuánto más la que tendría lugar el día 30: la tarde de este día celebraríamos, en torno a la figura de Santo Tomás de Aquino, un acto académico en el que Ud., sería investido con la Beca académica de Profesor Honorífico del Instituto Superior de Ciencias y Educación, en reconocimiento del trabajo que está realizando en pro de los centros católicos de su País, como presidente de la Asociación de Centros Católicos de Enseñanza de Guinea Ecuatorial, por el impulso de las Humanidades que está llevando a cabo desde la Facultad de la que es Decano, y de haber establecido puentes entre España y Guinea Ecuatorial por medio de la Academia Ecuatoguineana de la Lengua Española, de la que Ud. es miembro numerario.

Deseando que sea posible lo que le solicitamos, le manifiesto, de parte de nuestra Directora, la admiración y la estima que un hombre de su categoría se merece.



**INSTITUTO
SUPERIOR
CIENCIAS
EDUCACIÓN**
ISCE Grupo El Valle

Juan Antonio Gallardo Valenzuela
Av. Condomina, 65 - 03540 Alicante

Director de Ordenación Académica
del Instituto Superior de Ciencias y Educación de Alicante

02 JUN 2017

SALIDA Nº -0032-

Excmo. Sr. Dr. D. Filiberto Ntutum Nguema
Rector Magnífico
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GUINEA ECUATORIAL
Avenida. Hassan II s/n, 661
MALABO
REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL

En Alicante, a 2 de junio de 2017
Reino de España

Excelentísimo Señor Rector Magnífico,

A petición del Rvdo. Dr. D. Fernando Ignacio Ondo, con sumo gusto, hago llegar a V.E. esta invitación, de parte de la Excma. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, para participar en ICUSTA los días 21-23 del presente mes de junio.

También quiero aprovechar estas letras para comunicarle que será un honor para nuestra delegación del ISCE acompañar a V.E. al encuentro.

Estamos convencidos de que estas reuniones servirán para engrandecimiento de las Humanidades, de mano de Santo Tomás de Aquino, y para el estrechamiento de las relaciones y afianzamiento de la amistad entre nuestras instituciones académicas.

Elevamos nuestras oraciones al Santo Doctor Angélico, para que interceda por nuestros Pueblos, en aras del progreso y búsqueda de la Verdad a la que todos aspiramos.

Reciba Vuestra Excelencia un afectuoso saludo.



Av. Condomina, 65 - 03540 Alicante

Doña Begoña Méndez Torres
Directora del Instituto Superior de Ciencias y Educación

12 JUN 2017

SALIDA Nº

-0034-

En Alicante, a 12 de julio de 2017

Excelentísimo Señor Rector Magnífico,

Nos dirigimos a Ud. para invitarle a formar parte de la Delegación del Instituto Superior de Ciencias y Educación (ISCE), que participará en el **International Council of Universities of St. Thomas Aquinas (ICUSTA)**, que se celebrará, D. m., los próximos días 21-23 de junio, en Ávila.

Que una autoridad académica con Ud., Rector de una Universidad que es, seguramente, el buque insignia de las Humanidades en África, acompañe como parte a nuestra Delegación, es todo un honor y un privilegio.

Esta invitación es extensiva a las personas en las que Ud. delegue y que actúen en su representación.

Además, el trato habitual del ISCE –Instituto Adscrito a la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús, de Ávila–, con la Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas de la UNGE, y en concreto con su Decano, el Rvdo. Sr. Dr. D. Fernando Ignacio Ondo Ndjeng, ha hecho que nuestras instituciones establezcan unos lazos estables de colaboración que auguran muchos frutos a corto y largo plazo.

Sin otro reciba mi muestra de admiración y respeto.



INSTITUTO
SUPERIOR
CIENCIAS
EDUCACIÓN
ISCE Grupo El Valle

Av. Condomina, 65 - 03540 Alicante

Doña Begoña Méndez Torres
Directora del Instituto Superior de Ciencias y Educación

30 JUN 2017

SALIDA Nº

-0043-

Excmo. Dr. D. Filiberto Ntutumu Nguema Nchama
Rector Magnífico
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GUIENA ECUATORIAL
Avenida. Hassan II s/n, 661. MALABO.
REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL

En Alicante, a 30 de junio de 2017

Excelentísimo Señor Rector Magnífico,

Le escribo para mostrarle mi agradecimiento por el haber dispuesto que el Instituto Superior de Ciencias y Educación (ISCE) y la Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial (UNGE) participaran conjuntamente en la celebración del Congreso de ICUSTA, organizado por la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús, de Ávila, a la que estamos adscritos. El evento fue un éxito, gracias a la participación de universidades de todo el mundo.

El trabajo de la Delegación, que Su Excelencia envió a Ávila, está dando sus frutos con los primeros matriculados en el máster en Estudios Humanísticos y Sociales de la Universidad Abat Oliba CEU de Barcelona, con la que tenemos un estrecho vínculo rubricado por medio de un convenio de colaboración académica, y un anexo específico para la Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial.

Estos alumnos de la UNGE podrán cursar a partir de septiembre dicho máster conducente a los estudios de doctorado, por medio de la Escuela Internacional de Doctorado de las Universidades del CEU.

Creo que es muy conveniente impulsar una plataforma internacional de postgrados y doctorados entre la Universidad de Vuestra Excelencia y nuestro Instituto Superior, en aras de la internacionalización de los estudios de ambas instituciones y el perfeccionamiento docente del profesorado. Sobre este tema estuve hablando con el Rvdo. Dr. D. Fernando Ignacio Ondo. Mi equipo y él ya venían acariciando esta idea, que podría materializarse en la **Cátedra Internacional de Postrados y Doctorados "Santo Tomás de Aquino"**.

Se envía por correo electrónico

Se trata de crear una estructura académica, en la que pueden participar diversas universidades e instituciones docentes, trascendiendo toda frontera y nacionalidad, y desde la que facilitar estudios en diversos lugares, gracias a los soportes técnicos que hoy están a nuestro alcance, y de todos los medios que podamos sumar unos y otros. El máster que se acaba de iniciar es un ejemplo de cuán beneficioso sería para docentes y estudiantes este espacio académico.

La delegación de la Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial se fue muy satisfecha por su participación en el Congreso. Todo parece augurar frutos beneficiosos para la UNGE, para Universidad Católica Santa Teresa de Jesús, y para el ISCE.

El ISCE es hoy una institución académica de formación superior adscrita a la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús, de Ávila. Por medio de esta relación entre nuestras instituciones, el ISCE desarrolla hoy una gran actividad académica, investigadora y solidaria. Queremos poner nuestro granito de arena en el engrandecimiento de nuestros países.

No quiero terminar esta misiva sin antes invitar a V.E. al acto de inauguración de curso del ISCE, que tendrá lugar, D. m., en el mes de octubre. En septiembre haremos llegar a V.E. la fecha definitiva por medio de una invitación oficial.

Reciba un saludo lleno de afecto en mi nombre y en el de todos los que formamos esta Institución. Que Dios le guarde a Ud. y su familia.

Begoña Méndez Torres

Directora del Instituto Superior de Ciencias y Educación.

06 OCT 2017

SALIDA Nº

-128-

En Alicante, a 6 de septiembre de 2017

Excelentísimo Señor Rector Magnífico;

Permítame V.E. haceros conocedor de nuestra intención de viajar a la República de Guinea Ecuatorial del 8 al 13 de octubre, para materializar el acuerdo marco que firmó la Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial con la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús, de Ávila, de la que el Instituto que dirijo es centro adscrito.

Precisamente nuestra adscripción a la Universidad Católica de Ávila nos hizo merecedores del encargo de la Rectora Magnífica de portar el acuerdo a la Patria de V.E. y del honor de ser parte interviniente en dicha firma. Este es el motivo por el que volvemos a viajar a Guinea Ecuatorial.

Entre los frutos de la relación que hemos establecido las partes, el ISCE propone a la UNGE la realización del título propio "Diploma de Experto Universitario en Protocolo y Relaciones Internacionales", para el próximo Año Académico.

Damos gracias a Dios, porque el ISCE ha logrado, por medio de su colaboración académica con el CEU, que alumnos de la UNGE puedan realizar el Máster Universitario en Estudios Humanísticos y Sociales, sentando las bases para un futuro programa de doctorado.

Durante nuestra visita realizaremos varios actos académicos e institucionales, entre los que destaca la Apertura del Año Académico, en la Asociación Católica de Centros de Enseñanza de Guinea Ecuatorial, de la Conferencia Episcopal de Guinea Ecuatorial, para los programas de perfeccionamiento docente que hemos establecido con dicha Institución Eclesiástica.

Estamos gestionando desde el ISCE la donación de libros de disciplinas tales como Teología y Filosofía, base del saber científico, para la Academia Ecuatoguineana de la Lengua Española y otras instituciones. También haremos entrega de ordenadores y materiales didácticos que será distribuidos según necesidades. Esta acción no nace de una filantropía vacía, sino del sentimiento de fraternidad que nos une con Guinea Ecuatorial, y de nuestro deseo de seguir caminando juntos.

Reciba V.E. un afectuoso saludo y el testimonio de mi respeto.


Av. Condomina, 65 - 03540 Alicante

Begoña Méndez Torres
Directora del Instituto Superior de Ciencias y Educación



Excmo. Rvdmo. Mons Juan Nsue Edjang Mayé
Arzobispo de Malabo
PALACIO ARZOBISPAL
MALABO
República de Guinea Ecuatorial

En Alicante, a 6 de septiembre de 2017

Excelencia Reverendísima,

Permítame robarle algo de su tiempo para saludarle, y agradecerle por escrito el hecho de que tenga a bien recibirnos en audiencia, en la visita que realizaremos los próximos días a la Archidiócesis de su pastoral cuidado.

Los miembros del consejo directivo de ISCE, quedaron muy honrados por el hecho de que V.E.R. les abriera su casa y les dedicara un rato tan agradable. Y si estas atenciones no eran suficientes, además, V.E.R. les dirigió un saludo durante la celebración de la Santa Misa, en la Solemnidad de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María. Estas inmerecidas atenciones son una prueba del corazón de pastora de V.E.R. Gracias.

En estos dos cursos académicos hemos trabajado intensamente con la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús, de Ávila, en aras de llevar adelante las obligaciones que nuestra adscripción a dicha Universidad demanda, y con el objetivo de fortalecer las relaciones entre la Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial, y nuestras Instituciones Académicas. Además, ya comienzan a dar fruto los trabajos realizados entre el ISCE y la Asociación Católica de Centros de Enseñanza, de la Conferencia Episcopal de Guinea Ecuatorial.

Nuestro Instituto, que por su actividad docente y solidaria, se ha convertido ya en un referente en la ciudad de Alicante, y ya adquiere fama en el panorama académico español, quiere seguir creciendo de la mano de Guinea Ecuatorial.

“Dios ha puesto en el corazón del hombre el deseo de conocer la verdad” (Fides et Ratio, Preámbulo), que es el fin último del Universo (Cf. Santo Tomás de Aquino, Suma Contra Gentiles I, nº 1). Si se pierde del horizonte educativo esta causa final, se corre el riesgo de involucrar a los estudiantes en un camino que conduce hacia el sinsentido. La Iglesia tiene encomendada especialmente la obra de misericordia de “enseñar al que no sabe”, y de “predicar a todos la Buena Nueva”. V.E.R., que por el oficio de pastor tiene la autoridad del “Munus Docendi”, sabe mejor que nadie cuán pesada y hermosa es la carga.

La educación es la conducción hacia el estado de virtud, y en esto consiste la felicidad (Cf. Santo Tomás, In IV Sent. dist. 26, q.1, a.1 in c) de los alumnos, su perfección y la de nosotros, los profesores.

Esta visión de la educación es la que impulsó el nacimiento del Instituto Superior de Ciencias y Educación, y este es el motivo por el que, desde sus orígenes, nuestro proyecto ha hundido sus raíces en las Humanidades.

En un mundo que a veces parece zozobrar, los educadores no debemos perder la esperanza, sino seguir trabajando contra viento y marea, para que la persona siempre sea respetada en su dignidad fundamental, radicada en el hecho de ser imagen de Dios. Son muy hermosas las palabras que el Santo Padre Francisco pronunció al respecto en su discurso en la Universidad de Al-Azhar: *"Educar, para abrirse con respeto y dialogar sinceramente con el otro, reconociendo sus derechos y libertades fundamentales, especialmente la religiosa, es la mejor manera de construir juntos el futuro, de ser constructores de civilización. Porque la única alternativa a la barbarie del conflicto es la cultura del encuentro. Y con el fin de contrarrestar realmente la barbarie de quien instiga al odio e incita a la violencia, es necesario acompañar y ayudar a madurar a las nuevas generaciones para que, ante la lógica incendiaria del mal, respondan con el paciente crecimiento del bien: jóvenes que, como árboles plantados, estén enraizados en el terreno de la historia y, creciendo hacia lo Alto y junto a los demás, transformen cada día el aire contaminado de odio en oxígeno de fraternidad"*¹.

No quiero terminar esta misiva sin antes invitarle al acto de inauguración de curso del ISCE, que tendrá lugar, D. m., en este mes de octubre.

Gracias por todo lo que ha hecho por nosotros y por el ISCE. Reciba un saludo filial lleno de afecto en mi nombre y en el de todos los que formamos esta Institución. Que la Santísima Virgen le guarde.

ISCE Av. Condomina, 65
03540 Alicante

06 OCT 2017

SALIDA Nº 164-



INSTITUTO
SUPERIOR
CIENCIAS
EDUCACIÓN
ISCE Grupo El Valle

Av. Condomina, 65 - 03540 Alicante

Begoña Méndez Torres

Directora del Instituto Superior de Ciencias y Educación.

¹ Discurso completo del Papa Francisco en la Universidad de Al-Azhar, 2017-04-28.



**OBISPO DE BATA
RESIDENCIA EPISCOPAL
BATA
República de Guinea Ecuatorial**

En Alicante, a 6 de septiembre de 2017

Excelencia Reverendísima,

Permítame robarle algo de su tiempo para saludarle, y agradecerle por escrito el hecho de que tenga a bien recibirnos en audiencia, en la visita que realizaremos los próximos días a la diócesis de su pastoral cuidado.

En un mundo que a veces parece zozobrar, los educadores no debemos perder la esperanza, sino seguir trabajando contra viento y marea, para que la persona siempre sea respetada en su dignidad fundamental, radicada en el hecho de ser imagen de Dios. Son muy hermosas las palabras que el Santo Padre Francisco pronunció al respecto en su discurso en la Universidad de Al-Azhar: *"Educar, para abrirse con respeto y dialogar sinceramente con el otro, reconociendo sus derechos y libertades fundamentales, especialmente la religiosa, es la mejor manera de construir juntos el futuro, de ser constructores de civilización. Porque la única alternativa a la barbarie del conflicto es la cultura del encuentro. Y con el fin de contrarrestar realmente la barbarie de quien instiga al odio e incita a la violencia, es necesario acompañar y ayudar a madurar a las nuevas generaciones para que, ante la lógica incendiaria del mal, respondan con el paciente crecimiento del bien: jóvenes que, como árboles plantados, estén enraizados en el terreno de la historia y, creciendo hacia lo Alto y junto a los demás, transformen cada día el aire contaminado de odio en oxígeno de fraternidad"*¹.

No quiero terminar esta misiva sin antes invitarle al acto de inauguración de curso del ISCE, que tendrá lugar, D. m., en este mes de octubre.

Gracias por todo lo que ha hecho por nosotros y por el ISCE. Reciba un saludo filial lleno de afecto en mi nombre y en el de todos los que formamos esta Institución. Que la Santísima Virgen le guarde.



Begoña Méndez Torres

Directora del Instituto Superior de Ciencias y Educación.
Av. Condomina, 65 - 03540 Alicante

¹ Discurso completo del Papa Francisco en la Universidad de Al-Azhar, 2017-04-28.



AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DECANO,
RVDO. SR. DR. D. FERNANDO IGNACIO ONDO,
DECANO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
RELIGIOSAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GUINEA
ECUATORIAL (UNGE)

SE EXPONE:

Que teniendo previsto viajar a la República de Guinea Ecuatorial, en el mes de febrero de 2020, para participar de los actos académicos previstos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas de la UNGE, así como de diversas reuniones y encuentros institucionales, en el marco de los convenios de colaboración entre el INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN, Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS, DE ÁVILA, DEL REINO DE ESPAÑA, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GUINEA ECUATORIAL.

SE SOLICITA:

Se nos remita la correspondiente carta de invitación, en orden a la expedición del VISADO en favor de los siguientes profesores:

- Don Enrique Martínez García, nacido el 10 de marzo de 1963 y con nº de pasaporte: AAI363801.

- Don Juan Antonio Gallardo Valenzuela, nacido el 23 de septiembre de 1981 y con nº de pasaporte: AAG737108.

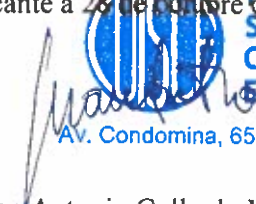
- Don Vicente Javier Valero García, nacido el 19 de septiembre de 1979 y con nº de pasaporte: PAD615882.

- Don Miguel Piñas Minguet, nacido el 19 de julio de 1994 y con nº de pasaporte PAK324341.

Gracia que el abajo firmante suplica alcanzar de su mano, deseándole que Dios le guarde muchos años.

¡POR UNA GUINEA ECUATORIAL MEJOR!

En Alicante a 28 de octubre de A.D. 2019.


INSTITUTO
SUPERIOR
CIENCIAS
EDUCACIÓN
Av. Condomina, 65 - 03540 Alicante

Juan Antonio Gallardo Valenzuela
Director de Ordenación Académica del Instituto Superior de Ciencias y Educación.

CUISCE Av. Condomina, 65
03540 Alicante
28 OCT. 2019
SALIDA Nº -531-

En Alicante, a 7 de enero de 2020

**A LA ATENCIÓN DE LA EXCELENTÍSIMA SEÑORA EMBAJADORA DE LA
REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL EN EL REINO DE ESPAÑA**

Excelentísima Señora;

Respetuosamente me dirijo a Vuestra Excelencia, aprovechando la ocasión para desearle un venturoso Año Nuevo, lleno de las bendiciones del Señor para V.E., su familia, y su País.

He tenido el honor, no solamente de escribirle en otras ocasiones, sino también de haber sido recibido por V.E. en la Embajada de la República de Guinea Ecuatorial en España; además, tuve el privilegio de estar sentado al lado de V.E. en el acto de graduación de los alumnos ecuatoguineanos, del máster en Estudios Humanísticos y Sociales en la Universidad Abat Oliba CEU de Barcelona, donde V.E. dictó una formidable lección magistral sobre la relación entre la cultura y el crecimiento de un país.

Durante estos días Navidad he podido leer algo del libro de la biografía de V.E., que me llegó de manos del Reverendo Dr. Don Fernando Ignacio Ondo. La vida de V.E. es un testimonio de entrega al bien común, y superación. Gracias por esta publicación, que nos servirá de ejemplo a muchos.

Como sabe V.E. el Instituto Superior de Ciencias y Educación –adscrito a la Universidad Católica de Ávila–, el CEU, la Universidad Católica de Murcia, la Asociación Católica de Centros de Enseñanza de Guinea Ecuatorial, y la Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas de la UNGE, capitaneados por la coordinación del Rvdo. Dr. D. Fernando Ignacio Ondo, formamos un grupo estable de colaboración académica, que aspira a ser la cantera donde nuevos cuadros de profesionales e investigadores, se formen para contribuir al crecimiento intelectual, cultural y espiritual de Guinea Ecuatorial y del Reino España.

Son varios los programas que llevamos adelante: el Máster en Estudios Humanísticos y Sociales del CEU -que V.E. ya conoce-, el Máster en Filosofía y Pensamiento Cristiano de la UCAM, el programa de títulos de Experto Universitario UNGE-ISCE, el programa de formación de maestros para la docencia de la Religión Católica y/o Educación Física, y la colaboración habitual con la Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas de la UNGE, entre otras actividades académicas que están a punto de materializarse.

Este gran despliegue de trabajo, para que se pueda desarrollar de forma óptima, necesita un tráfico habitual de personal docente entre España y Guinea Ecuatorial. La agenda de actividades académicas y docentes establecida por las instituciones que le he indicado conlleva la necesidad de movilidad bilateral de docentes que desarrollan

su trabajo. Por este motivo, vengo a suplicar a V.E. el visado, a ser posible de un año, para los profesores españoles que se relacionan a continuación:

- Sr. Dr. Don Enrique Martínez García, con número de pasaporte AAI363801, Decano de la Facultad de Comunicación, Educación y Humanidades de la Universidad Abat Oliba CEU de Barcelona.

- Sr. Don Juan Antonio Gallardo Valenzuela, con número de pasaporte AAG737108, Director de Ordenación Académica del ISCE y Jefe de Estudios de Educación Secundaria del Colegio Internacional El Valle de Alicante.

-Sr. Don Vicente Javier Valero García, con número de pasaporte PAD615882, Gerente y profesor del ISCE, y Jefe de Formación Deportiva del Colegio Internacional El Valle de Alicante.

- Sr. Don Miguel Piñas Minguet, con número de pasaporte PAK324341, Profesor en el ISCE y el Colegio Internacional El Valle de Alicante, e investigador en filosofía en la Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas de la UNGE.

Visado para participar en la VII Semana de Reflexión Humanística de la Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas de la UNGE, no más de 7 días:

- Sr. Don Arturo González de León Berini, con número de pasaporte PAK647333, profesor de la Facultad de Comunicación, Educación y Humanidades de la Universidad Abat Oliba CEU de Barcelona.

Para poder hacer llegar esta petición rogamos ser recibidos por V.E. en audiencia, a lo largo de esta semana o la que viene, si es posible.

Esta gracia que solicitamos está amparada por el deseo de seguir creciendo en las relaciones ya existentes entre las instituciones académicas de nuestros países, y confiamos nos sea alcanzada por su mano, al tiempo que le encomendamos a Dios para que guarde a V.E. muchos años.

POR UNA GUINEA MEJOR

El Director de Ordenación Académica



**INSTITUTO
SUPERIOR
CIENCIAS
EDUCACIÓN**

D. Juan Antonio Gallardo Valenzuela Av. Condomina, 65 - 03540 Alicante



República de Guinea Ecuatorial



Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial
Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas
Bata – Litoral

Num: 205/2019
Secc.: Decano
Ref.:

A la atención de la Excma. Señora Embajadora de Guinea Ecuatorial en el Reino de España.

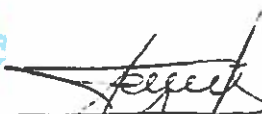
Excelencia:

En solicitud de los oportunos visados a su favor, tengo el honor de presentarle a D. Arturo GONZALEZ DE LEÓN BERINI, nº de pasaporte PAK647333, profesor de la Universidad CEU ABAT OLIVA de Barcelona, que tiene suscritos acuerdos de colaboración con nuestra universidad, concretamente, con la Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas.

El indicado profesor viajará a Guinea Ecuatorial para pronunciar una ponencia en la VII Semana de Reflexión Humanística, que se realizará en nuestra Facultad del 20 al 30 de enero del 2020.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V.E. nuestra estima y consideración.

Bata, 30 de diciembre de 2019
POR UNA GUINEA MEJOR,


El Decano,

Fdo.: Rvdo. P. Fernando I. ONDO NDJENG

CUISCE Av. Condomina, 65
03540 Alicante

07 ENE. 2020
SALIDA N° 0003



COTEJADO CON EL ORIGINAL.

EN ALICANTE 7 de ENERO 2020

Fdo. BEGONA MÉNDEZ TORRES P.O.
DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN



**INSTITUTO
SUPERIOR
CIENCIAS
EDUCACIÓN**

Av. Condomina, 65 - 03540 Alicante



República de Guinea Ecuatorial



Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial
Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas

Bata - Litoral

Num.: 205/2019
Secc.: DECANATO
Ref.:

A la atención de la Excm. Señora Embajadora de Guinea Ecuatorial en el Reino de España.

Excelencia:

En solicitud de los oportunos visados a su favor, tengo el honor de presentarle a D. Juan Antonio GALLARDO VALENZUELA, nº de pasaporte AAG737108, D. Javier VALERO GARCIA, pasaporte nº PAD615882, D. Miguel PIÑAS MINGUET, pasaporte nº PAK324341 y a D. Enrique MARTINEZ GARCIA, pasaporte nº AAI363801; profesores del Instituto Superior de Ciencias y Educación (ISCE) de Alicante, dependiente de la Universidad Católica de Ávila, que tiene suscritos acuerdos de colaboración con nuestra universidad, concretamente, con la Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas.

Los indicados profesores viajarán a Guinea para participar en la VII Semana de Reflexión Humanística.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V.E. nuestra estima y consideración.

CUISCE Av. Condomina, 65
03540 Alicante

22 NOV. 2019

ENTRADA Nº -0003-



Bata, a 10 de noviembre de 2019
POR UNA GUINEA MEJOR,
El Decano J. A.



INSTITUTO
SUPERIOR
CIENCIAS
EDUCACIÓN

COTEJADO CON EL ORIGINAL

EN Alicante a 22 de noviembre de 2019

Rdo. BEGOÑA MÉNDEZ TORRES P.O.
DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN



INSTITUTO
SUPERIOR
CIENCIAS
EDUCACIÓN

Av. Condomina, 65 - 03540 Alicante

**A LA ATENCIÓN DE LA EXCELENTÍSIMA SEÑORA DOÑA
CONSTANCIA MANGUE NSUE OKOMO
PRESIDENTA-FUNDADORA DE F.C.M.N.O.**

Excelencia:

Por la presente, este Instituto acusa recibo de la invitación, confirmando la asistencia de los invitados **D. Vicente Javier Valero García** y **D. Juan Antonio Gallardo Valenzuela**. Nos sentimos muy honrados de comparecer en el acto tan solemne de lanzamiento de la **"Fundación Constancia Mangue Nsue Okomo" (F.C.M.N.O)**, recientemente creada, ante tan altísima dignidad, en representación del "Aula de la Mujer" de CUISCE.

Aprovecho nuevamente esta oportunidad para saludar a V.E. con mis más profundos sentimientos de gratitud.

En Alicante, a 05 de febrero de 2020

EL DIRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN



INSTITUTO
SUPERIOR
CIENCIAS
EDUCACIÓN

Av. Condomina, 65 - 03540 Alicante



Fdo. Sr. D. Juan Antonio Gallardo Valenzuela

CUISCE Av. Condomina, 65
03540 Alicante

05 FEB. 2020
SALIDA N° -0029-

**A LA ATENCIÓN DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON ANACLETO
OLO MIBUY, SECRETARIO GENERAL DE LA FUNDACIÓN
CONSTANCIA MANGUE NSUE OKOMO (F.C.M.N.O.)**

Excelencia:

Por la presente, D. Juan Antonio Gallardo Valenzuela, Director de Ordenación Académica del Instituto Superior de Ciencias y Educación, con sede en Alicante (España), acusa recibo de la encomienda realizada por la F.C.M.N.O., confirmando su aceptación y sintiéndose muy honrado por la confianza depositada en su persona ante tan alta dignidad.

Aprovecho nuevamente esta oportunidad para saludar a V.E. con mis más profundos sentimientos de gratitud.

En Alicante, a 09 de marzo de 2020

**EL SECRETARIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y
EDUCACIÓN**



P.O.

Fdo. Sr. D. Francisco Javier Serna Albert



**INSTITUTO
SUPERIOR
CIENCIAS
EDUCACIÓN**

Av. Condomina, 65 - 03540 Alicante

CUISCE Av. Condomina, 65
03540 Alicante

09 MAR. 2020

SALIDA Nº

-0101-

**A LA ATENCIÓN DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR EMBAJADOR
DEL REINO DE ESPAÑA EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DE
GUINEA ECUATORIAL**

Excelencia:

Por la presente, nuestra Institución (CUISCE), situada en Madrid, en el Reino de España, colaboradora con la Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosa de la Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial (UNGE), solicita los pertinentes permisos al EXCMO. SR. DR. D. FERNANDO IGNACIO ONDO NDJENG, DECANO DE DICHA FACULTAD EN LA UNGE, con Nº de Pasaporte G0001341 y Nº DIP 001046844, para viajar a España en la franja que transcurrirá entre el lunes 22 de junio de 2020 hasta el lunes 21 de junio de 2021.

Con la crisis sanitaria mundial producida por la COVID-19, esta colaboración se ha visto mermada, por lo que solicitamos se retomen nuestras relaciones nuevamente. En estas, esperamos se efectúen diversos viajes a España por parte del Sr. Decano en el margen de tiempo arriba mencionado.

Aprovecho nuevamente esta oportunidad para saludar a V.E. con mis más profundos sentimientos de gratitud.

En Alicante, a 08 de junio de 2020

EL DIRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN



**INSTITUTO
SUPERIOR
CIENCIAS
EDUCACIÓN**
Av. Condomina, 65 - 03540 Alicante



Fdo. Sr. D. Juan Antonio Gallardo Valenzuela

CUISCE Av. Condomina, 65
03540 Alicante

08 JUN. 2020

SALIDA Nº -0139-

25 MAR. 2021

SALIDA Nº

-123-

**A LA ATENCIÓN DE LA ILUSTRÍSIMA SEÑORA
D^a. LUCÍA PIÑÓN ANEIROS
CÓNSUL GENERAL DEL REINO DE ESPAÑA EN LA REGIÓN
CONTINENTAL DE LA REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL**

Ilustrísima Señora;

En solicitud del oportuno visado a su favor, le comunico que el **Rvdo. Dr. D. Fernando Ignacio Ondo Ndjeng Afang, con número de pasaporte S10000097**, Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas de la Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial (UNGE), y Coordinador en la Región Continental de la Fundación Constancia Mangué Nsue Okomo, ha sido invitado por el INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN, ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS, DE ÁVILA, para los trabajos de cooperación académica, en el marco de los convenios de colaboración que se vienen desarrollando, y para visitar la Universidad Abat Oliba CEU, donde realizan estudios de especialización profesores de la UNGE.

Aprovechando su visita, el Sr. Ondo realizará actividades en España de la Fundación a la que representa.

Se requiere la presencia del Sr. Ondo desde el 1 al 28 de abril de 2021.

Aprovecho esta oportunidad para anticipar a V.E. mis hondos sentimientos de gratitud.

En Alicante, a 25 de marzo de 2021

EL DIRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN



INSTITUTO
SUPERIOR
CIENCIAS
EDUCACIÓN

Av. Condomina, 65 - 03540 Alicante

Fdo. Sr. D. Juan Antonio Gallardo Valenzuela

**A LA ATENCIÓN DEL
EXCMO. SR. D. ALFONSO BARNUEVO SEBASTIÁN DE ERICE,
EMBAJADOR DEL REINO DE ESPAÑA ANTE LA REPÚBLICA
DE GUINEA ECUATORIAL**

Excelentísimo Señor;

En solicitud de los oportunos visados a su favor, le comunico que la delegación de la **Fundación Constancia Mangue Nsue Okomo**, compuesta por las siguientes personas:

- **Rvdo. Dr. D. Fernando Ignacio Ondo Ndjeng Afang, con número de pasaporte S10000097**
- **D. Armando Ela Nsue Mengue, con número de pasaporte P10035466**
- **Dña. Nuria Lucía Beholi Epesi, con número de pasaporte P10003045**

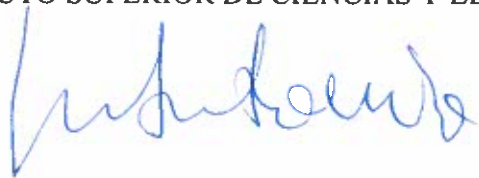
ha sido invitada por el INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN, ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS, DE ÁVILA, para la firma de convenios de colaboración, con dicha fundación.

Se requiere la presencia en Alicante (España), de la citada delegación, desde el 24 de junio al 4 de julio de 2021.

Aprovecho esta oportunidad para anticipar a V.E. mis hondos sentimientos de gratitud.

En Alicante, a 11 de junio de 2021

EL DIRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN



Fdo. Sr. D. Juan Antonio Gallardo Valenzuela



INSTITUTO
SUPERIOR
CIENCIAS
EDUCACIÓN